

## EL PARADIGMA DE LA CONFESIONALIZACIÓN, UN MODELO EXPORTABLE PARA LA MONARQUÍA DE ESPAÑA: EL CASO DE LA CONTROVERSI A TEOLÓGICA *DE AUXILIIS DIVINAE GRATIAE*<sup>1</sup>

Hugo Jiménez Zurita  
(Universidad de Málaga)

[hugojz00@uma.es](mailto:hugojz00@uma.es)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-6890-9687>

### RESUMEN

En el presente artículo se quiere realizar un análisis de las diversas repercusiones que tuvo la controversia teológica *de auxiliis divinae gratiae* sobre la esfera sociopolítica en la que se enmarcó la Monarquía de España desde finales del siglo XVI. Así, se pretende demostrar la viabilidad de la tesis historiográfica de la ‘confesionalización’. Empero, esta tarea supone toda una actualización del paradigma en tanto que el ‘modelo clásico’ adolecía de dificultades para tratar disputas de corte intraconfesional. Por dicho motivo, esta aproximación puede, por un lado, clarificar los procesos de media y larga duración en los que se ubicó esta querrela y, por otro, enriquecer uno de los postulados más prometedores de la nueva historia religiosa. Con el objeto de esclarecer los diferentes temas que se entrelazaron, se han dividido en dos niveles los episodios que, tradicionalmente, se han asociado con este fenómeno histórico. Asimismo, se ofrece una relación de los hitos del debate hispano y de sus interpretaciones posteriores.

PALABRAS CLAVE: *de auxiliis*; religión; jesuitas; dominicos; confesionalización.

### THE THESIS OF CONFESIONALIZATION, AN EXPORTABLE MODEL FOR THE SPANISH MONARCHY: THE CASE OF THE THEOLOGICAL CONTROVERSY *DE AUXILIIS DIVINAE GRATIAE*

### ABSTRACT

This article aims to analyse the various consequences of the theological controversy *de auxiliis divinae gratiae* in the socio-political sphere of the Monarchy of Spain since the end of the 16th century. Thus, the viability of the historiographical thesis of 'confessionalization' will be demonstrated. However, this task entails an updating of the paradigm because the 'classical model' had difficulties in dealing with

---

<sup>1</sup> Este artículo pertenece a un trabajo de investigación tutelado por el profesor José Martínez Millán, a quien le agradezco encarecidamente su compromiso y dedicación.

intra-confessional disputes. For this reason, this approach can, on the one hand, clarify the medium and long-term processes in which this quarrel was situated and, on the other hand, enrich one of the most promising postulates of the religious history. In order to shed light on the different themes that were intertwined, the episodes traditionally associated with this historical phenomenon have been divided into two levels. It also provides an account of the milestones of the Hispanic debate and their subsequent interpretations.

KEYWORDS: *de auxiliis* ; religion; Jesuits; Dominicans; confessionalization.

\*\*\*

## 1. INTRODUCCIÓN: METODOLOGÍA Y MARCO HISTORIOGRÁFICO

La historia del catolicismo en la Edad Moderna es un área de investigación que en las últimas décadas ha experimentado reenfoques considerables<sup>2</sup>. Por dicha razón, no sorprende que se haya vuelto un tema de actualidad académica el análisis de las controversias posteriores al Concilio de Trento y, concretamente, las relativas a la gracia y el albedrío humano. Dentro del área de la filosofía, han destacado los recientes trabajos de David Torrijos Castrillejo, que aportan un rico estudio sobre las doctrinas en liza y las fuentes documentales<sup>3</sup>; empero, quien ha revolucionado —ahora sí desde un punto de vista esencialmente histórico— las tesis sobre la polémica *de auxiliis* ha sido innegablemente el historiador italiano Paolo Broggio<sup>4</sup>.

Desde estas aproximaciones y a partir de la revisión de documentación archivística e impresa y del empleo de textos inéditos provenientes de los fondos del Archivo Histórico de la Pontificia Universidad Gregoriana, se querrá traer nuevamente al debate historiográfico el paradigma de la confesionalización<sup>5</sup> y su pertinente utilización para la Monarquía de España. Algunas de las críticas que ha recibido este

<sup>2</sup> Si se quiere profundizar, véase: Jaap Geraerts, “Early Modern Catholicism and its historiography: innovation, revitalization, and integration,” *Church history and religious culture* 97, no. 3/4 (2017): 381–92.

<sup>3</sup> Domingo Báñez y David Torrijos Castrillejo, *Predestinación y libertad: escritos en torno a la controversia de auxiliis* (Pamplona: EUNSA, 2021). Véase: David Torrijos Castrillejo, *Catálogo de los manuscritos romanos sobre la disputa de auxiliis* (Universidad Pontificia de Salamanca, 2023). Este autor sigue el legado de: Vicente Beltrán de Heredia, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia: textos y documentos. Introd. histórica y ordenación del texto* (Salamanca: Ed. Aldecoa, 1968).

<sup>4</sup> Paolo Broggio, *La teología e la política: controversie dottrinali, Curia romana e Monarchia spagnola tra Cinque e Seicento* (Firenze: L.S. Olschki, 2009). También, destaca su estudio comparado con otras polémicas, v. g. la ‘Inmaculada Concepción’. Sobre esta temática: Juan Meseguer Fernández, “La Real Junta de la Inmaculada Concepción,” *Archivo Ibero-Americano* XV (1955): 621–866.

<sup>5</sup> Si se quiere una definición concisa de ‘confesionalización’, véase: Ronnie Po Chia Hsia, *Social Discipline in the Reformation: Central Europe 1550-1750* (Routledge, 1992), 4-5. Para saber más sobre sus orígenes y fundamentos, consúltese: John W. O’Malley, *Trent and all that: renaming Catholicism in the Early Modern Era* (Cambridge: Harvard University Press, 2000). Heinz Schilling, *Religion, political culture, and the emergence of Early Modern Society: essays in German and Dutch History* (Brill, 1992), XI–XVI. Ronnie Po Chia Hsia, *El mundo de la renovación católica, 1540-1770* (Tres Cantos, Madrid: Akal, 2010). Wolfgang Reinhard, “Reformation, Counter-Reformation, and the Early Modern state a reassessment,” *The Catholic Historical Review* 75, no. 3 (1989): 383–404.

modelo han permitido que sus asperezas iniciales se limaran y se acabara por consolidar como sustrato básico dentro de gran parte de las obras sobre historia religiosa de nuestra centuria —quizás, su dependencia con la noción de ‘Estado Moderno’ de raíz weberiana ha sido el aspecto más atacado<sup>6</sup>, pero otras de sus premisas, tales como la *sozialdisziplinierung*<sup>7</sup>, sí se han asumido por el común de los investigadores—. En este ensayo no se pretende ofrecer un estado de la cuestión sobre la evolución de dicha corriente, pero sí se reivindica la plena actualidad de la misma —las modernas exportaciones realizadas para el islam por Tijana Krstic y Derin Terzioğlu son una prueba de esta vivacidad<sup>8</sup>—.

Si bien los análisis comparados interreligiosos son una de las alternativas para pulir las deficiencias del marco interpretativo primitivo, otra posibilidad es la explicitada por Hartmut Lehmann y Thomas Kaufmann<sup>9</sup>. De esta guisa, aparecieron ‘nuevos espacios de análisis’ que debían ser considerados con detalle: *Interkonfessionalität*, *Transkonfessionalität*, *binnenkonfessionelle Pluralität* —interconfesionalidad, transconfesionalidad y pluralidad intraconfesional—. Dicha inclusión permite poner en tela de juicio las fronteras de la *Konfessionalisierung*.

Para nuestro caso —la controversia teológica *de auxiliis divinae gratiae*— nos interesará la última de las conceptualizaciones: la pluralidad intraconfesional. De hecho, la comprensión correcta de esta noción, según argumenta Kaufmann, permitirá superar una de las trabas más arraigadas dentro de la teorización general sobre las confesiones cristianas europeas:

Die Konfessionalisierungsthese operiert weithin mit der Vorstellung einer systemischen Einheitlichkeit, dogmatischen Geschlossenheit, funktionalen Äquivalenz und statischen Opposition der drei frühneuzeitlichen Konfessionen (...). Dadurch wird die Wahrnehmung innerkonfessioneller Pluralitäten und Devianzen nicht begünstigt<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Se remite a: José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales, *Religión, política y tolerancia en la Europa Moderna* (Madrid: Polifemo, 2011); Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía: trabajos de historia política* (Madrid: Alianza, 1992).

<sup>7</sup> Tomás Antonio Mantecón Movellán, “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas,” *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14, no. 2 (2010): 263–95.

<sup>8</sup> Tijana Krstic, “Illuminated by the light of Islam and the glory of the Ottoman Sultanate: self-narratives of conversion to Islam in the age of Confessionalization,” *Comparative Studies in Society and History* 51 (2009): 35–63, <https://doi.org/10.1017/S0010417509000036>; Derin Terzioğlu, “Where ‘İlm-İ Hâl meets catechism: islamic manuals of religious instruction in the Ottoman Empire in the age of Confessionalization,” *Past & Present*, no. 220 (2013): 79–114.

<sup>9</sup> Thomas Kaufmann, “Einleitung: Transkonfessionalität, Interkonfessionalität, binnenkonfessionelle Pluralität,” in *Interkonfessionalität - Transkonfessionalität - binnenkonfessionelle Pluralität*, ed. Thomas Kaufmann, Manfred Jakubowki-Tiessen y Kaspar Greyerz (Gütersloh: Gütersloher Verlagshaus, 2003), 9–16; Hartmut Lehmann, “Grenzen der Erklärungskraft der Konfessionalisierungsthese,” in *Interkonfessionalität - Transkonfessionalität - binnenkonfessionelle Pluralität*, ed. Thomas Kaufmann, Manfred Jakubowki-Tiessen y Kaspar Greyerz (Gütersloh: Gütersloher Verlagshaus, 2003), 242–49.

<sup>10</sup> Kaufmann, “Einleitung: Transkonfessionalität, Interkonfessionalität, binnenkonfessionelle Pluralität,” 14.

El espacio donde se gestó marcó los axiomas del paradigma, en este caso, un excesivo valor de lo que traspasa la propia confesión. La tendencia hacia un ‘monolitismo confesional’ —*systemischen Einheitlichkeit*— fue un aspecto que empobreció gran parte de las publicaciones. Precisamente por este motivo estudiar la polémica *de auxiliis* partiendo de la *Konfessionalisierung* es de utilidad, porque, por un lado, desmitifica el ‘tropo’ sobre la armonía entre la Monarquía de España y el Papado —el catolicismo no fue reductible a ‘codificaciones simples’— y, por otro, ilustra sobre la flexibilidad del modelo para adaptarse a las nuevas demandas. Es una tarea que favorece el conocimiento histórico y la consolidación de una tesis con gran vigor. He aquí el objetivo del presente artículo y la madeja histórica que se pretende desenmarañar.

## 2. SOBRE LA CONTROVERSIA *DE AUXILIIS DIVINAE GRATIAE*

### 2.1. Contextualización, terminología y cronología

Los debates relativos al equilibrio entre la gracia y la libertad de los seres creados han sido una constante en el devenir histórico desde la época de San Agustín y Pelagio —teniendo uno de sus jalones temporales vitales con Santo Tomás de Aquino, referente de la ‘ortodoxia’ en la Edad Moderna<sup>11</sup>—. Pero, si el Aquinate dispuso cuales serían las piezas del puzzle, serían la Reforma protestante y el catolicismo tridentino el tablero donde germinó la confrontación doctrinal moderna. Sobre este preciso contexto, abundan los esfuerzos de síntesis<sup>12</sup>.

Respecto al debate *de auxiliis*, este fue situado por la historiografía entre 1588, año de publicación de la *Concordia del libre albedrío* del padre Luis de Molina, y 1607, fecha final de las congregaciones. Sin embargo, ninguna data es satisfactoria. Revisar los marcos temporales es necesario para conocer todas las dimensiones del episodio. En primer lugar, pese a que la resolución fue emitida por Paulo V en 1607<sup>13</sup>, no fue sentida como la clausura definitiva de nuestro tema. Dicha persistencia es una evidencia:

Il S.or Card.le Bellarmino stando vicino alla morte il di 10. di 7bre 1621 commise a me Andrea Eud.s della Comp.a di Gesù che in nome suo scrivessi e testificasse che quanto sua S.ria Ill.ma ha scritto ne suoi libri in difesa della fede e religione catolica Romana lo ratificava in quell'hora, et in quella fede moriva. Item che in quello tocca

<sup>11</sup> Robert J. Matava, “A sketch of the controversy de auxiliis,” *Journal of Jesuit Studies* 7, no. 3 (2020): 417–46, <https://doi.org/10.1163/22141332-00703004>; David Torrijos Castrillejo, “La moción divina ante la contingencia y la libertad de las creaturas según Santo Tomás y Domingo Báñez,” *Scripta Fulgentina: Revista de Teología y Humanidades* 30, no. 59 (2020): 39–64.

<sup>12</sup> Argimiro Turrado, “Gracia y libre albedrío en S. Agustín y en Lutero: la tragedia de la incomprensión en el siglo XVI y la hermenéutica de las culturas,” *Estudio agustiniano: Revista del Estudio Teológico Agustiniense de Valladolid* 23, no. 3 (1988): 483–514; Guido Stucco, *The catholic doctrine of predestination from Luther to Jansenius* (Bloomington: Xlibris, 2014). Desde una visión interconfesional (comparada con el tema arminiano): Jordan J. Ballor, Matthew T. Gaetano y David S. Sytsma, *Beyond Dordt and De Auxiliis* (Leiden Boston: Brill, 2019).

<sup>13</sup> Juan Antonio Hevia Echevarría, “Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia: estudio preliminar del traductor a la edición española de Gerhard Schneemann, Origen y desarrollo de la controversia entre el tomismo y el molinismo (1879-1880),” *El Catoblepas*, no. 181 (2017).

la materia de auxiliis divinae gratiae et hoggidi si controverte tra la Comp.a et altri catolici che ratifica e tiene per vero quanto egli ha scritto nelle sue controversie, ne ha mai mutata opinione<sup>14</sup>.

En el documento se aprecia cómo la controversia seguía viva en una fecha tan lejana como la de 1621 —se usa *hoggidi*, un arcaísmo italiano de *oggi*—. Querer imponer, de manera taxativa, la fecha 1607 responde a una interpretación del pasado que desestima todos aquellos eventos que desobedecieron a la oficialidad marcada por la Santa Sede como la ortodoxia del catolicismo. Desafortunadamente, esta narrativa ha sido hegemónica, cuestión ejemplificada en la *Historia de la Compañía de Jesús* de Antonio Astrain<sup>15</sup>, donde de 270 páginas dedicadas al problema *de auxiliis* solo cuatro sobrepasan esta data.

Al referirnos a los orígenes, se suele utilizar el término ‘premolínismo’ para anuar los eventos previos al dicho tratado. El cúmulo de antecedentes cercanos ha sido (generalmente) estudiado de forma fragmentaria y por autores<sup>16</sup> poco afines a los jesuitas. Si bien se considera que el concepto ‘molínismo’ es acertado por la preponderancia del pensamiento de Molina, no tan afortunada es la preposición ‘pre-’, puesto que opaca las conexiones que ligan la espiritualidad ignaciana con los postulados fundacionales en pro del libre albedrío de la Compañía. La opción ‘protomolínismo’ —considerando la *Concordia* como la fase última en la estructuración de la tendencia— tampoco convence, en tanto que con la dicha obra no se logró una madurez plena —habría que esperar hasta Francisco Suárez y Roberto Belarmino y su molínismo matizado (‘congruista’), pero beligerante—.

Desde la tesis de la confesionalización se reinterpreta el molínismo en su conjunto. Si prescindimos de denominaciones como las ya mentadas, el molínismo podría ser analizado como una doctrina flexible que se engendra en un sentido lato con la constitución de la orden ignaciana y que adquiere expresiones dispares, aunque con la misma orientación: salvaguardar la libertad humana frente a los excesos protestantes. No sería una propensión uniforme entre los jesuitas —crítica memorialista— ni sería aceptada en todo el mundo católico —rivalidad dominica—, pero su desarrollo sería propio de su tiempo —calado de las ideas humanistas y tensión con los reformados—. Empero, la maduración de este marco teológico solo culminó con la controversia *de auxiliis*, que polarizó el catolicismo en dos facciones. Por ende, el factor originario fue interconfesional, mientras que el afianzador fue intraconfesional.

---

<sup>14</sup> Archivo Histórico de la Pontificia Universidad Gregoriana (desde ahora, APUG), Epistolae Bellarmini Cardinalis (desde ahora, EBC)1621 09 10 2451, *Déclaration du Bellarmin*, 10 de septiembre de 1621

<sup>15</sup> Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, vol. IV (Madrid: Administración de razón y fe, 1913).

<sup>16</sup> Miguel Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, vol. II (Madrid: Imprenta de Ratés Martín, 1913).

## 2.2. La ‘pequeña’ y la ‘gran’ controversia *de auxiliis*

Hemos designado ‘pequeña’ controversia al lapso temporal 1582-1607, mientras que a los antecedentes, a los hechos antedichos y a los eventos posteriores al mandato pontificio se les ha adjudicado la etiqueta de ‘gran’ polémica *de auxiliis*. Este segundo es nuestro campo de investigación.

Los precedentes cercanos podemos rastrearlos hasta el Concilio de Trento. H. Jedin<sup>17</sup> detalla esta problemática cuando expone la aprobación del *decreto de la justificación* de la sesión VI (1547): “el concilio quería deslindar la doctrina de la fe católica respecto de la protestante, no dirimir cuestiones disputadas dentro de la teología católica”. Esta ambigüedad ayuda a comprender el estallido de nuestra querrela<sup>18</sup> y aquel clima de tensión. En una fecha próxima, se publicaron los *Ejercicios espirituales*, cuyo tono advierte de la tendencia en la Compañía a la defensa del albedrío. Esta es una de las primeras manifestaciones implícitas del molinismo como rasgo identitario de la orden que empieza a despuntar. Otros pioneros fueron Pedro Fonseca, autor de una primitiva ciencia media; y Martín Olave, el difusor del pensamiento de Ambrosio Catherino<sup>19</sup>.

De hecho, el laboratorio primordial en el que se ensayó esta rivalidad intraconfesional lo hallamos fuera de la península ibérica, en la conocida Universidad de Lovaina —dimensión transregional—. Es más, el espacio belga fue ‘precursor’ en las tesis sobre la gracia —Driedo, Sonius, Tilet o Rythove— y anticipó a Molina en varios puntos<sup>20</sup>. Con todo, la chispa estalló con la acalorada discusión entre Leonard Lessius (S.I.) y Michael Baius en el corazón de una universidad que había sido el baluarte prorromano en temas doctrinales frente a la Europa reformada. Pese a su condena, el bayanismo siguió vigente y reaccionó en contra de las *Theses theologicae* del p. L. Lessius, acusándole de pelagiano. Así, se elevó el problema a Roma, siendo declaradas *sanae doctrinae articuli* las ideas del jesuita. La solución de Sixto V es similar a la del papa Borghese y evidencia cómo la ‘teología’ y la ‘política jurisdiccional’ estuvieron en la raíz de la cuestión. De esta forma, el superior ignaciano François Coster interpretó la pervivencia bayaciana como todo un agravio frente a la autoridad

<sup>17</sup> Hubert Jedin, *Historia del Concilio de Trento*, vol. II (Pamplona: Universidad de Navarra, 1972), 350.

<sup>18</sup> Ya recoge Mir como el padre Diego Laínez fue acusado en las reuniones conciliares de ser semipelagiano por su postura: *mentem motam et excitatam*. Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, II:291–92. Sobre las tensiones que siguieron: Isaac Vázquez Janeiro, “Las controversias doctrinales postridentinas hasta finales del siglo XVIII,” in *Historia de la Iglesia en España*, ed. Ricardo García-Villoslada, vol. 4 (Madrid: La Editorial Católica, 1980, 1979), 419–77.

<sup>19</sup> Ignacio Loyola, *Ejercicios Espirituales* (Maliaño: Sal Terrae, 2014), 101; L. Bournet, “Auxiliis,” in *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, ed. Alfred Baudrillart, A. de Meyer y É. van Cauwenbergh (Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1931), 960–63; E. Vansteenbergh, “Molinisme,” in *Dictionnaire de théologie catholique*, ed. A. Vacant, E. Mangenot y É. Amann (Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1929), 2095–98. Sobre el problema con los *Ejercicios*: Scott Steinkerchner, “Introduction: Dominicans and Jesuits, through the Centuries,” *Journal of Jesuit Studies* 7, no. 3 (2020): 357–76, <https://doi.org/10.1163/22141332-00703001>.

<sup>20</sup> Fruto de estas reflexiones se produjo la confrontación entre Pedro Soto y Ruard Tapper. Broggio, *La teología e la política*, 50–61.



pontificia al haber sido condenada por el papa, pero seguir actuando<sup>21</sup>. Estas advertencias se producían en una fase de afianzamiento del poder con Gregorio XIII.

Los episodios de Lovaina no se cierran aquí. En 1610 se reabre con intensidad por la publicación de Lessius *De gratia efficaci*. Conviene aclarar que el parecer del bloque jesuita no fue uniforme, como revela la crítica de Belarmino, antiguo aliado del flamenco. Es el propio Lessius el que nos relata la sorpresa que le produjo esta hostilidad:

Non parum indolui cum intellexi Ill.mam D.V. sententiae illi, quam de Praedestinaitione tradidi, adversari. Accidit id mihi plane praeter expectationem, quod putarem eam sententiam ante annos 23, cum controversia de hoc articulo et aliis quibusdam mota esset, Ill.mae D.V. iudicatam non improtabilem; nunc vero illam video ab ea reijci quam tanquam erroneam utpote scripturis et sanctis Patribus, qui centra Pelagianos eorum reliquias scripserunt, adversam<sup>22</sup>.

Los sucesos acontecidos entre 1582 y 1607 son bien sabidos, aunque, con el objetivo de facilitar al neófito la comprensión de nuestra propuesta, se ofrece una breve relación<sup>23</sup>:

- 1) En 1582 se abre la conflictividad en Castilla. En la Universidad de Salamanca el padre jesuita Prudencio de Montemayor —amparado por fray Luis de León— se defendió de las impugnaciones de Domingo Báñez y Francisco Zumel. En el debate escolar se trataron la función de los méritos de Cristo y la conversión, efectuándose acusaciones de criptoluteranismo y pelagianismo, que acabaron en manos de la Inquisición, cuyas sentencias fueron favorables a los bañecianos<sup>24</sup>.
- 2) Pero la contienda se desató por la publicación de la *Concordia* (1588) en Portugal. Tras intentar los dominicos paralizar su impresión por medio del Santo Oficio y del Índice de libros prohibidos, el texto circuló por la Monarquía. En paralelo, el jesuita acusó (ante la Inquisición) a la ‘premoción

---

<sup>21</sup> Broggio, 57–61; Vansteenbergh, “Molinisme,” 2095–2101; Bournet, “Auxiliis,” 961.

<sup>22</sup> APUG, EBC 1611 02 18 2597, *Lessius Bellarmino. (Responsio epist. Cardinalis)*, 18 de febrero de 1611.

<sup>23</sup> Al hablar de las congregaciones hemos de tener en consideración que la base sobre la que parten es la reforma realizada por Sixto V. Existían unas congregaciones permanentes —quince con las modificaciones—, mientras otras eran temporales —el caso de las que trataremos posteriormente—. Dicha estructura era flexible y estaba dotada de su propia multifuncionalidad: algunas de estas congregaciones realizaban actividades conjuntas o bien disputaban por temas jurisdiccionales. Su estudio y el de las redes que operaban en torno a ellas poseen un gran interés. Véase Massimo Carlo Giannini y Silvano Giordano, “Governare per congregazioni. La Curia papale tra pratiche istituzionali e logiche informali (XVI-XVII secolo). Una proposta di lavoro”, *Archivum Historiae Pontificiae*, 53 (2019): 209-220.

<sup>24</sup> Heredia recoge la documentación del tema. “No valga la autoridad de Santo Tomás”, “esta sentencia está condenada en el concilio Arausicano”, “mal entendieron el canon 4 de la sesión sexta del concilio Tridentino”. Ideas que serán las bases del argumentario dominico futuro. Beltrán de Heredia, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia*, 101–13. Véase: José Ángel García Cuadrado, “La obra filosófica y teológica de Domingo Báñez (1528-1604)”, *Anuario de Historia de La Iglesia*, no. 7 (1998): 209–29; Vansteenbergh, “Molinisme,” 2098–99.

- física' de Báñez de ser cercana a la predestinación calvinista. Ambas instituciones utilizaron 'subterfugios' similares; por eso no se ha de asumir una visión dicotómica que vincule las órdenes con instituciones particulares<sup>25</sup>.
- 3) En los años que siguieron hubo escándalos diversos (en forma de textos beligerantes, —*v. g.* la *Apología de los hermanos dominicos* o el *memorial* de Suárez (1594)<sup>26</sup>—, rivalidades escolares —destacaron en Valladolid los colegios de San Ambrosio y San Gregorio— y prédicas acaloradas —*v. g.* Alonso de Avendaño—<sup>27</sup>). La heterogeneidad de vías de expresión utilizadas revela la dimensión popular de la polémica *de auxiliis*. Por ello, el papa relegó las pesquisas a Roma e impuso un mandato de silencio —directriz que se revocó por la presión de ambas instituciones en 1598—<sup>28</sup>.
  - 4) Las congregaciones romanas se produjeron en un periodo de especial dificultad para la Compañía —tesis de Alcalá, oposición a la *Ratio Studiorum*, etc.—. El temor fue un sentimiento constante por las resoluciones desfavorables que se dieron durante los 9 años de discusiones bajo los gobiernos de Clemente VIII y de Paulo V<sup>29</sup>. Finalmente, tras actuar la flor y nata del clero —*v. g.* Gregorio de Valencia o Tomás de Lemos— y haberse polarizado los poderes seculares —España, Francia y Venecia—, Paulo V concluyó las pesquisas con la promesa de una resolución (que nunca llegaría) y con la prohibición de que las órdenes se calificasen de heterodoxa, ya sea de protestante o de pelagiano<sup>30</sup>.

### 2.3. Un conflicto en la Escuela de Santo Tomás

Finalmente, cabe sintetizar cuáles fueron las doctrinas del bando jesuita —molínismo *stricto sensu* (codificado en la *Concordia*) y 'congruismo'— y del sector

<sup>25</sup> Sobre la impresión en Portugal: Báñez y Torrijos Castrillejo, *Predestinación y libertad*, 31–32. La versión de la *Concordia* usada: Luis de Molina, *Concordia del libre arbitrio con los dones de la gracia y con la presciencia, providencia, predestinación y reprobación divinas*, trans. Juan Antonio Hevia Echevarría (Oviedo: Pentalfa, 2007). Véase: Bournet, "Auxiliis," 962–65; Vansteenbergh, "Molinisme," 2141–45.

<sup>26</sup> Domingo Báñez, *Apología de los hermanos dominicos contra la "Concordia" de Luis de Molina*, trans. Juan Antonio Hevia Echevarría (Oviedo: Pentalfa, 2002); Bernardino Llorca, "El P. Suárez y la Inquisición española en 1594: memorial del mismo sobre la cuestión «de Auxiliis Div. Gratiae»,» *Gregorianum* 17, no. 1 (1936): 3–52.

<sup>27</sup> Doris Moreno, "Crear opinión: el dominico Alonso de Avendaño y su predicación antijesuita (1567-1596)," in *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna* (Bellaterra: Universitat de Barcelona, 2016), 399–414; Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, IV:176–201.

<sup>28</sup> Estudio sobre rivalidades jurisdiccionales en: José Martínez Millán y María Antonietta Visceglia, eds., *La Monarquía de Felipe III* (Madrid: Fundación Mapfre, Instituto de Cultura, 2007). También: Broglio, *La teología e la política*, 83–94; Alfonso Esponera Cerdán, "Documentos en torno a la 'disputa de Auxiliis' en tiempos del Patriarca (Valencia 1597)," *Anales Valencinos: Revista de Filosofía y Teología* 37, no. 73 (2011): 13–52; Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, II:304–25.

<sup>29</sup> Síntesis diacrónica: Hevia Echevarría, "Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia". Ampliación con: David Torrijos Castrillejo, "El Papa cuestionado: Manuscritos inéditos de F. Peña sobre las tesis de Alcalá (1601-1602)," *Cauriensia: Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas*, no. 17 (2022): 609–35; Esther Jiménez Pablo, "Un modelo educativo que generó oposición: la Ratio Studiorum de los jesuitas," *Historia Social y de La Educación* 10, no. 2 (2021): 158–80.

<sup>30</sup> Vansteenbergh, "Molinisme," 2141–45; Bournet, "Auxiliis," 963–70.



dominico-bañeciano. Sin embargo, antes conviene aclarar cuáles fueron las escuelas católicas que, desde 1570 —inicio de la era confesional—, se polarizaron, provocando un sinfín de polémicas. A principios del XVI se distinguen dos líneas: una antigua (tomismo dominico, escotismo franciscano) y otra moderna (nominalismo). El caso del agustinismo fue distinto, puesto que inspiró a todas ellas y a movimientos disidentes, pero no conformó escuela<sup>31</sup>. El equilibrio entre las tres se truncó con la confesionalización, convirtiéndose el tomismo en el sistema vehicular. Empero, el tomismo no fue monolítico. Hubo una modalidad rígida —dominicos— y otra ecléctica —jesuitas—<sup>32</sup>. Por lo tanto, los tres constructos que se siguen han de observarse a la luz de una confrontación en la escuela del Angélico por la primacía<sup>33</sup>: El molinismo *stricto sensu* se fundamenta en tres pilares: una concepción libertaria del albedrío, la concurrencia simultánea y la noción de ciencia media. Según Molina, la gracia eficaz no lo es de forma intrínseca, sino que su eficacia se produce como resultado de un concurso donde libertad humana y potestad divina confluyen. Dios prevé las decisiones futuras (contingentes) al suministrar su gracia suficiente. La predeterminación derivada sería *post praevisa merita*<sup>34</sup>.

El congruismo puede considerarse la ‘versión moderada’ del molinismo para paliar los puntos controvertidos. La gracia eficaz es intrínseca y la predestinación sería *ante praevisa merita*, pero, en lo esencial, no se distancia de Molina. Es la ciencia media la que permite saber a Dios qué gracias suministrar para que se cumplan congruentemente —‘prelación moral’—<sup>35</sup>.

Respecto al bañecianismo, no se concibió una tensión entre libertad y gracia. Para la tradición dominica, el albedrío solo existe como consecuencia de Dios. Partiendo del aristotelismo, la divinidad es el ‘primer motor’ y posibilita que las acciones humanas pasen de ser potencias a actos. La gracia es intrínsecamente eficaz, negándose la predestinación *post praevisa merita* y la ciencia media. Para salvaguardar la agencia se distingue entre libertad en un sentido simple y compuesto —‘prelación física’—. En el modo de comprender el movimiento, se distinguen dos visiones: inflacionaria y deflacionaria. Por ende, es el ideario dominico poliédrico<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> Paolo Broggio, “Tentatives de conciliation doctrinale: le recours à Saint Augustin chez les scotistes espagnols engagés dans la controverse de Auxiliis Divinae Gratiae (1598-1607),” in *Augustin en Espagne*, ed. Marina Mestre Zaragoza, Jesús Pérez Magallón y Philippe Rabaté (Toulouse: Presses universitaires du Midi, 2015), 61–98.

<sup>32</sup> También, Paolo Broggio, “Roma, la produzione teologica e la vocazione universale del Papato: note critiche,” *Roma Moderna e Contemporanea* XVIII (2010): 7–23.

<sup>33</sup> Las tres doctrinas nacen en este periodo, pero se convierten en claves del devenir de la Orden de Predicadores y de San Ignacio. José Sagüés, “La suerte del bañecianismo y del molinismo,” *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 18, no. 34 (1960): 391–432.

<sup>34</sup> Matava, “A sketch of the controversy de auxiliis,” 425–32.

<sup>35</sup> El obispo de Senlis desarrolla sus pormenores en: APUG, EBC 1602 07 01 0264, *L'évêque de Senlis à Bellarmine*, 1 de julio de 1602. David Torrijos Castrillejo, “Belarmino y las disputas «de auxiliis»: acerca de un manuscrito inédito sobre la ciencia media,” *Estudios Eclesiásticos: Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica* 97, no. 380 (2022): 181–215.

<sup>36</sup> Matava, “A Sketch of the controversy de auxiliis,” 435–42; David Torrijos-Castrillejo, “A thomistic account of human free will and divine providence: Pedro de Ledesma and the de auxiliis controversy,” *Religions* 13, no. 4 (April 18, 2022), <https://doi.org/10.3390/rel13040375>.

## 2.4. Interpretaciones sobre la polémica *de auxiliis*

De las cuestiones relativas a la ‘pequeña’ controversia, su desconcertante final fue el que más dificultades ha suscitado. Se sintetizan en tres corrientes interpretativas: la dominica, iniciada por Jacques-Hyacinthe Serry (1699); la jesuita, gestada por Livino de Meyer (1705); y la jansenista, heredera del agustinismo antijesuita de Cornelio Jansen.

Caeterum nihil haec Pontificem commovisse, nihilque à studioso Cardinali tandem inventum, quod meditatam definitionem morari posset, inde liquet, quòd post transactos circiter menses quinque, qui evolvendis Synodi Commentariis satis erat, Diploma Pontificium à duobus Archiepiscopis ac Secretariis conflare iusserit: sic ut de Molina penitus actum fuisset, nisi intercedentes occasione Veneti Interdicti politicae rationes obsuissent<sup>37</sup>.

En este extracto de su *Historiae congregationum* Serry formula el centro del argumentario dominico: la no condena de la *Concordia* sería el resultado no de la fiabilidad del ideario jesuita, sino de las necesidades coyunturales del Papado. Concretamente, se alude al interdicto contra la República de Venecia (1606) como la causa. Esta explicación materialista ha perdurado en la historiografía<sup>38</sup>.

Quo in opere scriptor ultra veritatis atque modestiae Christinae metas vagatus, non tam scribit Historiam veram, quam falsam adornat ex fabellis malè adeo cohaerentibus, ut tametsi ad confutandum convincendumque Auctorem hunc deessent aliunde monumenta antiquitatis, solae, quibus se conficit, antilogiae sufficerent. Et tamen, quod mireris, ubique victor, ubique spoliis gravis, ubique calcatis hostibus ad Capitolia Romana triumphator, et (si applausus spectes ovantium Jansenistarum) semper augustus<sup>39</sup>.

De esta guisa, Meyer discute con Serry en *Historiae controversiarum* (1705). La propuesta jesuita tiene como precursor a Pierre Poussines<sup>40</sup>, pero toma consistencia en esta fecha. Dicha tesis descansa en la idea de que si el papa Borghese estuvo en la tesitura de condenar a Molina fue por las presiones externas; empero, el ‘recto juicio’ de autores como Belarmino y Suárez hicieron que Paulo V entrase en razón. Además, si uno indaga, puede apreciarse cómo se cita a un grupo específico: los jansenistas. El intento de vincular a los predicadores con un sector de dudosa ortodoxia fue un recurso común para unir ambos frentes antijesuitas<sup>41</sup>.

<sup>37</sup> Jacques-Hyacinthe Serry, *Historiae congregationum de Auxiliis divinae gratiae sub summis pontificibus Clemente VIII et Paulo V libri quatuor* (Lovanii: apud Ae. Denique, 1700), XX.

<sup>38</sup> El poder jurisdiccional del papa fue el verdadero tema central. Véase: Hevia Echevarría, “Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia”.

<sup>39</sup> Livino de Meyer, *Historiae controversiarum de divinae gratiae auxiliis sub summis pontificibus Sixto V. Clemente VIII, Paulo V* (Bruxellis: typis Antonii Claudinot, 1715), I.

<sup>40</sup> Enrique García Hernán, “Jesuitas contra dominicos. El caso del jesuita Pierre Poussines y el dominico Melchor Cano,” in *La memoria escrita de los dominicos*, 2012, 43–57.

<sup>41</sup> Quizás, la versión clásica más pulida sea la de Gerhard Schneemann. Hevia Echevarría, “Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia”.

Finalmente, queda detenerse en las aportaciones jansenizantes. La obstinación de los simpatizantes de esta causa por revivir la querrela *de auxiliis* se explica en tanto que percibían en ella el origen de la decadencia de la Iglesia de Roma y que comprendieron que era una vía para deslegitimar a sus rivales de la Compañía. De hecho, tal fue la enemistad que llegaron a sostener que Paulo V había condenado a Molina. Dentro de esta tradición destacaron autores clásicos (Arnauld o Quesnel) y otros más recientes (*v. g.* Van Riel)<sup>42</sup>.

### 3. UNA PUGNA ENTRE ÓRDENES RELIGIOSAS

#### 3.1. La situación de las órdenes en la era confesional

Para comprender la actuación del clero en el debate sobre la gracia, hemos de huir de visiones reduccionistas que visualizan a estos agentes como bloques monolíticos que apuntan hacia una dirección unívoca. Las órdenes se deben percibir como una suma de fuerzas, donde las propuestas son dispares, incluso contradictorias, y donde la percepción de una ‘tendencia’ es el resultado de una confrontación intestina. Generalmente tenemos la ‘voz reguladora’ en la figura del prepósito general (maestro) que otorga cohesión. Por otro lado, los mecanismos que emplearon para dirigir el proceso confesional católico no fueron exclusivos de una u otra institución, sino que todas utilizaron los recursos disponibles (formales e informales), pese a que haya constructos ideológicos y/o instrumentos preferentes. Que los jesuitas se acercaron más al confesionalismo romano y los dominicos al hispano es una evidencia constatable, pero no es un universal. Por esta razón hay que trabajar para enmarcar los episodios micro en una teoría macrohistórica que no menoscabe la diversidad religiosa<sup>43</sup>.

En el lapso temporal donde se produjo la controversia *de auxiliis* el clero regular tuvo que reorganizarse para acompañarse a la confesionalización. La joven Compañía de Jesús fue testigo de una serie de transformaciones radicales en los generalatos de Everardo Mercuriano y Claudio Acquaviva (1573-1615) —proceso inaugurado por Gregorio XIII—, cuyo objetivo fue buscar un cese en el predominio de los jesuitas

---

<sup>42</sup> Juan Antonio Hevia Echevarría, “La contribución a la historia de las congregaciones de auxiliis como escrito panfletario: estudio preliminar del traductor a la edición española de Cornelis van Riel,” *El Catoblepas*, no. 182 (2018); Sylvio Hermann de Franceschi, “La prédétermination physique au tribunal du magistère romain. Tomás de Lemos et la défense augustinienne” *Roma Moderna e Contemporanea XVIII* (2010): 125–50.

<sup>43</sup> Sobre la participación de los agentes en el proceso de confesionalización, puede consultarse: Bruno Boute, “Que ceulx de Flandres se disoijent tant catholicques, et ce neantmoins les hereticques mesmes ne scauroient faire pir. The Multiplicity of Catholicism and Roman Attitudes in the Correspondence of the Nunciature of Flanders under Paul V (1598-1621),” in *Die Aussenbeziehungen der römischen Kurie unter Paul V. Borghese (1605-1621)*, ed. Alexander Koller (Tübingen: Niemeyer, 2008), 457–492. Boute efectúa una crítica a las tesis clásicas de Reinhard: la confesionalización como proceso social impulsado por las élites es problemática. La alternativa pasa por revisar los cambios religiosos y la noción de *Mikropolitik* (y, por necesidad, las relaciones entre micro y macrohistoria). Para cumplir este objetivo hay que entender el ejercicio del poder como un hecho colectivo y donde la negociación fue una constante. Sobre la toma de decisiones en la Compañía: Markus Friedrich, *Der lange Arm Roms? Globale Verwaltung und Kommunikation im Jesuitenorden 1540-1773* (Frankfurt: Campus, 2011).

castellanos. En paralelo, otras vías internas de reforma se desarrollaron: el grupo italiano de Benedetto Palmio, antihispano y con una religiosidad rigorista; los ‘memorialistas’ castellanos<sup>44</sup>, contrarios a los prepositos y próximos al confesionalismo hispano —críticos con Molina y con la *Ratio Studiorum*—; y el movimiento descalzo jesuita de Juan Pacheco<sup>45</sup>. Con ninguna de las dichas líneas encajaron los superiores, cercanos a una espiritualidad activa y a la ‘autonomía’ respecto de los monarcas seculares. La síntesis favorable a Acquaviva se dio en la V Congregación General (de 1594) y, de esta guisa, se consolidó el giro hacia una mayor compenetración con el Papado, aunque no siempre fue así. Precisamente fue dicho panorama el que impidió la condena de la *Concordia*, dado que el molinismo se había convertido en el excelso símbolo del programa de Acquaviva. Con todo, tampoco fue el bando molinista uniforme. Si las contradicciones se fueron resolviendo<sup>46</sup>, fue por la homogenización impulsada en la era confesional. Lo que siempre perduró fue esa tendencia apologética de la Compañía hacia el libre albedrío, pero el factor que asentó el contenido específico fue nuestra controversia: el cierre de filas fue una preocupación axial<sup>47</sup>.

Los dominicos, aunque paladines de la tradición, tras el golpe de la Reforma y de las discusiones entre observantes-conventuales debieron renovar sus bases para competir con la Compañía en el proceso confesional católico. Como sostiene Massimo Carlo Giannini<sup>48</sup>: “*de auxiliis* fu la plastica dimostrazione di un processo di lenta, ma progressiva perdita d’influenza dell’ordine domenicano negli studi teologici...”. De las tendencias internas, la que se impuso fue la heredera de Melchor Cano —‘tomismo inflexible’—<sup>49</sup>. La orden dominica fundamentó su identidad en una defensa de la

---

<sup>44</sup> Los memorialistas adoptaron el lenguaje bañeciano. Enrique Henríquez: “con mucho trabajo y atención he mirado el libro *De concordia arbitrii et gratiae* del P. Luis de Molina y es tal, que no se puede expurgar, por repetir en infinitos lugares las falsas y peligrosas o erróneas doctrinas (...). Y es así que Pelagio consintiera”. Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, II:295–96.

<sup>45</sup> Martínez Millán y Visceglia, *La Monarquía de Felipe III*, 56–93; José Martínez Millán, “El problema judeo-converso en la Compañía de Jesús,” *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada* 42 (2016): 19–50; Esther Jiménez Pablo, “La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús entre el servicio a Roma y el influjo de la Monarquía Hispánica (1573-1643)” (Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2011), 133–214.

<sup>46</sup> Paolo Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra e dispute teologiche: note per una lettura socio-politica della controversia de auxiliis (1582-1614),” in *Cheiron. Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, ed. Massimo Carlo Giannini (Roma: Bulzoni, 2006), 53–86; Michela Catto, “The jesuit memoirists: How the Company of Jesus contributed to anti-jesuitism,” in *Los jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, vol. 2 (Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012), 927–42; Beltrán de Heredia, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia*, 19-25; Sagüés, “La suerte del bañecianismo y del molinismo”.

<sup>47</sup> El resto de órdenes también se posicionó en el debate *de auxiliis*, manteniendo su autonomía crítica como demuestra el *Opuscula Posthuma* de Francisco Zumel. Vicente Muñoz Delgado, “Nuevos documentos acerca de las controversias ‘de auxiliis’ en Salamanca,” *Salmanticensis* 1, no. 2 (1954): 441–49, <https://doi.org/10.36576/summa.6238>. Sobre el escotismo: Broggio, “Tentatives de conciliation doctrinale”; Isaac Vázquez Janeiro, “Fray Francisco de Arriba, O. F. M., en las controversias de auxiliis” *Verdad y Vida*, 1965, 463–508.

<sup>48</sup> Massimo Carlo Giannini, *I domenicani* (Bologna: Il mulino, 2016), 134.

<sup>49</sup> José Martínez Millán, “La evolución espiritual de la Monarquía Hispánica durante el periodo denominado «postridentismo»: Historia Moderna,” *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 78, no. 152 (2020): 249–70; Igor Sosa Mayor, “Retos globales de una orden en expansión. El

doctrina escolástica convencional, en la colaboración con la Inquisición y en la depuración de ramas teológicas eclécticas. Realmente, la repristinización de santo Tomás esconde una ‘construcción identitaria moderna’, dadas las discrepancias que hubo con la primera Escuela de Salamanca; según Vansteenberghé<sup>50</sup> “Báñez ne craint pas de se retourner contre ses prédécesseurs et de les accuser d’erreurs étonnantes, inintelligibles”. Esta reforma fue aplicada por los padres Fabri e Hipólito Beccaria.

### 3.2. Disputas intraconfesionales por la primacía eclesial

#### 3.2.1. Rivalidad por el control de la educación y de las publicaciones

Afirmar que nuestra polémica tiene un trasfondo de disputa por la primacía educativa no es nada nuevo<sup>51</sup>. Las innovaciones —como el molinismo o la *Ratio*—eran vistas como un ataque contra la escolástica salmantina, personificada en los predicadores desde Francisco de Vitoria. Como se ha apuntado, el confesionalismo fue tendente a la uniformización y a cubrir las demandas globales de tal empresa —el principal ejemplo fue el dicho documento de 1599, donde el rompedor modelo parisino y la influencia humanista se encarnan<sup>52</sup>—. Por ende, no parece sorprender que ambas órdenes se armasen de una red institucional y se promocionase la conformación de una élite intelectual afín. Los dominicos se dotaron de una trama de *studia generalia* que les ayudó a reforzar su identidad como baluartes de la ortodoxia, y el estudio del Aquinate bajo la dirección del convento de la Minerva —Colegio de Santo Tomás—, fue el eje de actuación. Por el lado jesuita, sobresalió el Colegio Romano, siendo ambos auténticos campos de batalla intraconfesional<sup>53</sup>.

Con la temática *de auxiliis* en tierras peninsulares destacaron los colegios de Valladolid de San Ambrosio y San Gregorio, y las disparidades entre universidades involucradas como espacios de confrontación, sobre todo las de Coímbra y Salamanca. Para diversos centros la controversia teológica fue un revulsivo, en tanto que el prestigio de sus órdenes dependía de sus funciones, al igual que el éxito de sus modelos confesionales<sup>54</sup>.

Nuevamente tenemos que elevar la mirada para buscar una comprensión holística. En este caso, la fecha trascendental es 1623<sup>55</sup>. Desde este momento, bajo el

---

estudio en los Capítulos Generales Dominicos (1570–1630),” *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, no. 1 (2021): 209–40.

<sup>50</sup> Vansteenberghé, “Molinisme,” 2097.

<sup>51</sup> Ya lo dejaron claro: Astrain, *Historia de La Compañía de Jesús*, IV:115; Beltrán de Heredia, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia*, 31–32.

<sup>52</sup> El tomismo riguroso partió del modelo de Bolonia y de un sistema de referencia puramente escolástico. Así, se entiende la concomitancia entre el problema de la gracia y la oposición a la *Ratio*. Jiménez Pablo, “Un modelo educativo que generó oposición”.

<sup>53</sup> Sosa Mayor, “Retos globales de una orden en expansión”; Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra”.

<sup>54</sup> Sobre disputas escolares puede consultarse: APUG, EBC 1606 10 09 0600, *Jean Bourghesius S. J. à Bellarmin*, 9 de octubre 1606. En este caso, se habla de las rivalidades en Douai.

<sup>55</sup> Según Martínez Millán, 1623 es la fecha que marca la culminación del proceso de confesionalización católica hispana. Es el periodo del Barroco de Diego Velázquez, el momento de redefinición de la Casa de Austria y de las etiquetas borgoñonas, es la etapa en que la Corte de Madrid se reivindica como ‘espacio único’ de los Reyes Católicos españoles y es cuando nace la Universidad



auspicio de un nuevo soberano (Felipe IV), se conformaron los Estudios Reales de Madrid, que serán dirigidos por la Compañía de Jesús —parten del célebre ‘Colegio Imperial’—. La reacción por parte de las universidades tradicionales no se hizo esperar —destacando la voz de alarma emitida por la de Alcalá ante las pretensiones jesuitas de adquirir grados académicos y ser reconocidos como universidad, hecho acaecido en 1628—. Ante tales deseos, la Universidad salmantina efectuó un paso trascendente que viene en línea con nuestra controversia: un ‘Juramento agustiniano-tomista’ por el que Lovaina y Salamanca buscaron acercar posturas frente al molinismo. Pese a que la presión de los ignacianos y los franciscanos hizo que el ‘Estatuto’ no fuera aprobado en el Consejo, este documento hace de enlace entre las polémicas *de auxiliis* y jansenista<sup>56</sup>.

Otro punto con íntima relación con el educativo fue el de las publicaciones. Las tesis de Jürgen Habermas<sup>57</sup> ya pusieron de manifiesto la dificultad que entrañaba hablar de opinión pública en los siglos XVI y XVII; empero, lo que es una evidencia es que hubo una innegable preocupación por vigilar los textos que se difundían. Un episodio de tensión fue el que abrió el mandato de silencio. Dijo Meyer<sup>58</sup>: “Interim autem dum haec fiunt, aut parantur, ne quid jurgii, scandalive oriatur, jubet me nomine ut suis quisque religiosis interdicat omni prorsus contentione super his questionibus publicè, aut privatim”. El interés de la cita está en que se especifique que no se ha de tratar el tema ni en público ni en privado, hecho que indica que no todas las vías fueron siempre cauces oficiales<sup>59</sup>. De hecho, solo desde esta perspectiva se entienden los memoriales de Jerónimo Bautista de Lanuza al rey Felipe II y Domingo Báñez al pontífice para que se levantara esta prohibición ‘injusta’<sup>60</sup>.

Este deseo partidista sobre las publicaciones se deja sentir también tras las directrices de 1607, lo cual provoca que se veden los libros sobre la gracia eficaz en

---

jesuita de la capital. José Martínez Millán, “Corte y casa reales en la Monarquía Hispana: la imposición de la Casa de Borgoña,” *Obradoiro de Historia Moderna*, no. 20 (2012): 13–42, <https://doi.org/10.15304/ohm.20.6>; José Martínez Millán, Natalia González Heras y Filipa María Valido-Viegas de Paula Soares, “Casas y sitios reales en las Monarquías de España y Portugal,” *Libros de La Corte*, no. 17 (2018).

<sup>56</sup> Vázquez Janeiro, “Las controversias doctrinales postridentinas” 445–47. Sobre la evolución de las escuelas y los sistemas escolásticos en los siglos XVII y XVIII: Sylvio Hermann de Franceschi, “Systèmes théologiques et orthodoxie dans le catholicisme posttridentin: les Jésuites, Saint Thomas et Molina. L’invention de la tradition dans la Compagnie de Jésus,” *Mélanges de l’École Française de Rome. Italie et Méditerranée*, no. 132–1 (2020): 191–207, <https://doi.org/10.4000/mefrim.7197>. En el fondo del debate, estaba la oposición entre dos sistemas: el clásico escolástico y el innovador de la *Ratio Studiorum*.

<sup>57</sup> Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública* (Barcelona: Gili, 2017).

<sup>58</sup> Meyer, *Historiae controversiarum*, 179.

<sup>59</sup> Mir acusa a los jesuitas de favorecer el silencio: “era un caso de ocultismo del cual los padres de la Compañía podían sacar gran partido”. Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, II:304.

<sup>60</sup> Texto de Lanuza: Esponera Cerdán, “Documentos en torno a la disputa de auxiliis”. Y el de Báñez: Báñez y Torrijos Castrillejo, *Predestinación y libertad*, 233–59. Según Belarmino: “quanto al giuditio del mundo, per uno, che tenga la sentenza de Padri Dominicani, saranno piu dieci, che tengano la nostra, come sappiamo per la fide dell’Università di Germania, Spagna, Francia, Italia”. APUG, EBC 1612 07 21 1194, *Bellarmin au recteur du coll. de Turin*, 21 de julio de 1612.



1611<sup>61</sup>. En una carta de Belarmino se ratifica y se indaga en el sistema censor impuesto, viéndose la posibilidad de obtener permisos puntuales<sup>62</sup>:

La S.tà Sua ha resolutò, che il Card. Araceli, come Generale, elegga un frate del suo ordine, et V.P. R.ma elegga un'altro, et questi due (...), et alla presenza sua, veggghino tutto quel libro, et massime, dove è pericolo d'impostura, o di qualificatione. Il medesimo poi si farà, quando si haverà da stampare qualche libro nostro de auxiliis, ne solo i libri de Domenicani, et della Compagnia, ma tutti gl'altri che trattaranno de auxiliis, la S .tà sua vole, che prima di stamparsi si mandino a Roma, et si essaminino dal S.to Offitio<sup>63</sup>.

De los casos que recoge la colección EBC, llama la atención el de Adam Contzen, un profesor jesuita de Mainz que suscribía el congruismo y que combatió la propuesta de David Pareus —teólogo protestante del *Collegium Sapientiae*— de armonizar el pensamiento luterano y calvinista en favor de una coalición antirromana cohesionada. Estos documentos muestran la estrecha relación del caso *de auxiliis* y una rivalidad de corte interconfesional<sup>64</sup>.

En su discurso incorporó reflexiones del cardenal Poliziano, cuestión que hizo que la orden de Santo Domingo ejerciera presión contra sus obras. Fue en este periodo donde dos de sus tratados vieron la luz: *Defensio libri de gratia* y *Crudelitas et idolum calvinistarum* (de 1613 y 1614), textos que defendían al p. Belarmino de las invectivas de Pareus. Precisamente en estas fechas hallamos epístolas que aluden a los problemas de publicación encontrados:

...quod ad PP. Dominicanos attinet, de auxiliis, aliisque ita sententiam D.V. Illustriss. defendam, ut controversiam non attingam, haereticorum tantum rebus intentus, eosque inter se committam aliquo sohemate, ut nullum catholicum offendam nec occulte, nec palam...<sup>65</sup>.

La carta no tenía por objeto adular al molinismo contra los bañecianos, sino informar de los argumentos reformados para combatirlos. Sin embargo, se convirtió en una necesidad señalar las interferencias dominicas esperables. El tiempo confirmaría dichas sospechas, dado que en abril de 1614 Belarmino redactó una respuesta debido a las dificultades encontradas, a pesar de que de “nullo modo credibile est viros religiosos cum quibus disputamus de auxiliis gratiae, posse offendi ex eo, quod centra

---

<sup>61</sup> Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, IV:385.

<sup>62</sup> Aunque los predicadores fueron los más interesados en vulnerar las limitaciones, los jesuitas tuvieron grandes dificultades. Se quejaba Belarmino: “et scripta sunt multa valde docte, et perspicue, praesertim a Patre Francisco Suarez, quae ego legi, et testificatus sum Pontifici, nullam in eis contineri qualificationem: non tamen potuit obtineri ut ederentur in publicum”. APUG, EBC 1618 06 07 2008, *Bellarmin à l'évêque d'Anvers*, 7 de junio de 1618.

<sup>63</sup> APUG, EBC 1612 02 02 1147, *Bellarmin au P. Cl. Acquaviva*, 2 de febrero de 1612.

<sup>64</sup> Samuel Macauley Jackson, *The New Schaff-Herzog Encyclopedia of Religious Knowledge* (New York y London: Funk and Wagnalls, 1908), 218.

<sup>65</sup> APUG, EBC 1613 08 31 1308, *Adam Contzen S. J. à Bellarmin*, 31 de agosto de 1613

haereticos docemus, Deum non esse auctorem peccati”<sup>66</sup>. Así, una problemática intestina permeó en las relaciones entre confesiones, siendo el canal de censura fundamental la Congregación del Santo Oficio<sup>67</sup>. Se lee en la carta al rector de Turín: “Il P. Inquisitore con pochissimo fondamento si è messo à rimuovere li nostri dalla congregatione del S.to Offitio, et spero che presto si accorgerà del suo errore. Dico, la causa essere per li Aussiliis”<sup>68</sup>. Suárez apuntaba en la misma dirección<sup>69</sup>.

### 3.2.2. Tácticas en la polémica *de auxiliis*

Los recursos utilizados por ambas órdenes fueron heterogéneos. Como previamente se ha detallado, entre los métodos de descalificación hubo cauces institucionales y estrategias informales. Del primer grupo, antes de 1594 destacó el uso de los tribunales de la Inquisición española. Es más, Broggio<sup>70</sup> ha explicado el alce de la conflictividad entre el clero regular por el nacimiento de una serie de mecanismos modernos de control por los que compitieron los agentes. Empero, más lógico sería vincularlo con el proceso confesional general que venimos describiendo, al constituir las pesquisas un engranaje más dentro del sistema.

Otro medio fue la confección de ‘apologías’, remitidas tanto al obispo de Roma como a instituciones y seglares. El documento que mejor codifica el parecer bañeciano es la *Apologia fratrum praedicatorum*, compendio de textos contrarios a Molina, *v. g.* la censura de Ledesma o la *réplica* a Suárez de Báñez. Esta última fue una crítica hecha a un memorial en castellano del teólogo granadino que acabó dispersándose entre el laicado sin licencia. El tema de la difusión de las polémicas doctrinales al pueblo fue abordado en Trento, donde se impusieron normas para prevenir las desviaciones populares<sup>71</sup>.

Una de las vías informales fue la presión ejercida por los cardenales ante los pontífices romanos. Sobre este punto, desde el bando jesuita la figura más trascendente fue la del padre Bellarmino. Una vez conferida la púrpura utilizó su preeminencia para implicarse en la dicha congregación *de auxiliis*; empero, su cercanía con Clemente VIII le permitió afectar en la toma de decisiones por cauces no reglados. Con esta idea cambió la estrategia jesuita: pasó de una posición defensiva a una ofensiva. El foco de atención no debía estar en la obra de Molina, sino en el análisis de los dos sistemas teológicos. Así, se explicitarían las fallas de la premoción física y su parentesco con el

<sup>66</sup> APUG, EBC 1614 04 15 1413, *Bellarmin au P. Adam Contzen S.J.*, 15 de abril de 1614.

<sup>67</sup> Giannini, *I domenicani*, 136–43.

<sup>68</sup> APUG, EBC 1612 07 21 1194, *Bellarmin au recteur du coll. de Turin*, 21 de julio de 1612.

<sup>69</sup> “Tengo ya escrito lo de Gratia, y así no e podido escusar lo de Auxiliis, aunque con término de que nadie se pueda offender por lo que toca a las palabras. Mas con todo eso me escriben, que avra dificultad en la licencia no de parte de Nuestro Señor, sino de la Congregación del Santo Oficio”. APUG, EBC 1614 01 15 1371, *Suarez à Bellarmin*, 15 de enero de 1614.

<sup>70</sup> Paolo Broggio, “Difendere una dottrina, difendere un ordine: Francisco Suárez, Roberto Bellarmino e Claudio Acquaviva di fronte al molinismo,” *Krypton* 1 (2013): 24–33, <https://doi.org/10.13134/2282-3301/93>.

<sup>71</sup> Véase la nota 29. Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra”; Báñez and Torrijos Castrillejo, *Predestinación y libertad*, 75–82.

calvinismo. Empero, el temor a la proscripción hizo que la orden cerrara sus filas. Ante tal actitud, el papa lo alejó de Roma enviándolo a Capua<sup>72</sup>.

Este exilio empeoró la situación ignaciana, hecho que causó que el general movilizara los recursos disponibles para atraerlo a la curia<sup>73</sup>. Aun con todo, esta influencia no volvió a ser efectiva hasta la época de Paulo V<sup>74</sup>, cuando se reactivó su capacidad de influencia. De hecho, consiguió su objetivo primordial: lograr que en las sesiones del papa Borghese se evaluaran las tesis bañecianas<sup>75</sup>. También influyó en la resolución del año 1607.

Si bien, al recopilar los instrumentos no oficiales los debates escolares y los sermones desde el púlpito relucen por su protagonismo. Sobre este segundo aspecto, el nombre Alonso de Avendaño es el que más se repite en la historiografía. Astrain llegó a hablar de un complot: “Determinaron combatir a los jesuitas, cada uno desde el punto que ocupaban, esto es, Bañes y Peredo desde sus cátedras de Salamanca y Ávila; Avendaño y Romero desde los pulpitos”<sup>76</sup>. El predicador dominico realizó toda una cruzada contra la Compañía y desde 1594 incorporó los argumentos clásicos del antimolinismo, pese a que en 1585 ya los tildaba de ser pelagianos. Ante las calumnias se recurrió a la Santa Inquisición que acabó penando sus prédicas. Que la polémica *de auxiliis* no quedó constreñida a las esferas de las élites es ostensible, pero no se aclara el nivel de afianzamiento dentro de la cultura popular, dadas las sutilezas teológicas y las adversidades intelectivas.

Finalmente, una de las consecuencias derivadas de estas tácticas informales fue el alce de la rumorología. Al ser un recurso empleado en ambas facciones, hallamos impugnaciones cruzadas. El jesuita Francisco Manuel de Duenas escribía así a Belarmino:

Nonnullorum rumor falso quidem sparsus, Cardinalis amplissime, bisce diebus in hac praesertim Salmanticensi alma literarum schola, plurimum procul dubio animos contra nostrum Patrem Doctorem Ludovicum de Molina, et contra librum ejus de concordia

---

<sup>72</sup> Torrijos Castrillejo, “Belarmino y las disputas «de auxiliis»”; Broggio, “Difendere una dottrina, difendere un ordine”.

<sup>73</sup> Molti di nostri et anco di forestieri mi dicono esser più che necessaria in Roma la presenza dell'Ill.mo Card.le Belarmino per la causa nostra de auxiliis, non solo per quel che sua S.ria Ill.ma potrebbe fare per se stessa con l'autorità sua, ma perche alcuni di questi Ill.mi che entrano nella congregazione come li Signori Card.li di Gevri e di S.to Eusebio penderebbono assai da lui per il credito grande, che gli hanno”. APUG, EBC 1604 09 04 2515, *Acquaviva au provincial de Naples*, 4 de septiembre de 1604.

<sup>74</sup> Sobre las vicisitudes para regresar de Capua: APUG, EBC 1605 01002 0446, *Bellarmin au card. de Camerino*, enero/febrero de 1605.

<sup>75</sup> Belarmino describe así su renuncia a Capua: “Ma un giorno trovandomi col papa e dicendogli che era risoluto alla rinfrescata tornare alla mia residenza di Capua, sua Santità rispose queste parole formali: Noi desideriamo sommamente che V.S. stia in Roma, perchè abbiamo bisogno di lei. (...) Rispose il papa: Di nuovo dico a V.S. che io desidero sommamente che stia a Roma, perchè, sebbene ci sono molti cardinali, del pari suo ce ne sono pochi; e però sarà bene pensare alla rinuncia della chiesa...”. APUG, EBC 1605 08 10 0490, *Bellarmin au P. Carminata*, 10 de agosto de 1605.

<sup>76</sup> Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, vol. III (Madrid: Administración de razón y fe, 1913), 253. También, Moreno, “Crear opinión: el dominico Alonso de Avendaño y su predicación antijesuita (1567-1596)”.

gratiae cum nostro libero arbitrio, non sine offensione multorum concitavit. Etenim doctrinam a viro doctissimo pariter et piissimo editam, a gravissimis Patribus Inquisitoribus supremi in Lusitania senatus unanimi consensu approbatam, jam publica sententia damnatam fuisse Romae, et gravissima nota inustam, falsus iste et vulgaris ignorantium rumor dispersit. Quem cum sua ipsius falsitate opprimi disperdique velimus<sup>77</sup>.

Es un fragmento explícito de la proliferación de falsas incriminaciones y, como se lee con claridad, no fueron posteriormente los jansenistas los primeros en difundir la idea de una condena ficticia del molinismo. Estas acusaciones no actuaron de manera aislada. En suma, conformaron un sentimiento antijesuita<sup>78</sup>. Sin embargo, los jesuitas no fueron una excepción: los recursos fueron generales. Del lado dominico, Alfonso Esponera Cerdán<sup>79</sup> ha tratado en detalle las quejas del convento capitalino de Valencia frente a los métodos ignacianos que se habrían “desviado de la verdad” para tildar a los predicadores de desobedientes con el rey.

El mandato de silencio fue, de hecho, un intento poco afortunado por hacer menguar estos rumores. Pese a cesar su aplicación en 1598, tres años después tenemos una moderación por Jerónimo Leyva<sup>80</sup>: “nos consta que diversas personas (...) dicen aver la Sede Apostólica determinado en favor de vna de las opiniones, condenando con esto la contraria, los dichos libros y escriptos en gran danno y perjuyzio de la otra parte y de su autoridad y Religión”.

## 4. UNA PUGNA ENTRE PODERES CON VOCACIÓN UNIVERSAL

### 4.1. La situación de la Monarquía de España y de la Santa Sede

Las órdenes no confeccionaron una propuesta confesional autónoma, pero tampoco se enmarcaron plenamente en otras externas. Las unidades que elaboraron ‘confesionalismos’ con una madurez consistente serán la Monarquía hispana y el Papado, siempre dentro de una delimitación específica: el catolicismo. Por el lado de Roma, las transformaciones materiales condicionaron sus relaciones en el concierto internacional. Así, la *reformatio* de la cabeza de la Iglesia (tras Trento) quedó supeditada al pontífice, produciéndose una palpable contradicción entre la propensión hacia la monarquía absoluta (bajo la atenta mirada de la curia papal y con una burocracia centralizada) y el deseo de monopolizar la aplicación del Concilio ecuménico. Además, tuvo que suplir los problemas derivados del desarrollo de las monarquías modernas, adoptando una neutralidad que sería similar a su actitud en las disputas intraconfesionales<sup>81</sup>.

<sup>77</sup> APUG, EBC 1601 11 0193, *François Emmanuel Duenas à Bellarmin*, noviembre de 1601.

<sup>78</sup> Teófanos Egidio López, “Formación y funciones del estereotipo antijesuita,” in *Los jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, vol. 2 (Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012), 715–26.

<sup>79</sup> Esponera Cerdán, “Documentos en torno a la ‘disputa de auxilios’”.

<sup>80</sup> AHN, INQUISICIÓN-MPD.339, *Mandato de Jerónimo de Leiva imponiendo la paz*, Sevilla, 23 de octubre de 1601.

<sup>81</sup> Po Chia Hsia, *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, 123–38; Jiménez Pablo, “La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús”, 79–98; Paolo Broglio, “Più papisti del Papa. Le definizioni

La aceleración de estos cambios se produjo en el periodo confesional. Ya con Pío IV y Pío V se apuntaron las primeras ‘políticas centralizadoras’<sup>82</sup>, aunque fue bajo Gregorio XIII cuando el potencial real se concretó. A las medidas de cambio administrativo efectuadas por Sixto V, las acompañó todo un proyecto cultural de exportación de la teología romana<sup>83</sup>. Con todo, el confesionalismo de Roma tenía un frente más: la autonomía respecto a la Monarquía. La estrategia de Clemente VIII apuntó en dicha dirección al conceder la absolución a Enrique IV y equilibrar el poder de las facciones cardenales<sup>84</sup>. En consonancia con la dinámica hacia la uniformización, revisó las liturgias y creó una versión oficial de la *Vulgata*. Este camino fue el que siguió Paulo V<sup>85</sup>, buscando mediar frente a las potencias europeas<sup>86</sup>.

En lo que concierne a la Monarquía de España, los estudios de corte de José Martínez Millán resultan esclarecedores sobre el confesionalismo hispano con su teoría del paso de la Monarquía universal a la Monarquía católica. En época de Felipe II, el catolicismo castellano era *sui generis* y distinto al promovido en Roma. Los puntos propios fueron: la apología de la tradición medieval visigoda, la defensa de los privilegios de los antecesores, la injerencia en temas de jurisdicción eclesiástica, la apropiación del universalismo, la aplicación de Trento según sus intereses, la cercanía a la religiosidad formalista dominica-tomista, entre otros<sup>87</sup>. Es más, Broggio<sup>88</sup> habla de la elaboración de una identidad antirromana y antiitaliana.

Las modificaciones en la composición de la corte condicionarían el éxito o el fracaso de las propuestas. Por esta razón, el declive de la facción castellana con Felipe III supondría la transición en la Monarquía hacia un proyecto afín con el confesionalismo romano —la Monarquía católica—. No obstante, es innegable que las tensiones con Roma existieron por cuestiones de jurisdicciones y por la supervivencia del universalismo. La ‘identidad hispana’ debía refundirse en el nuevo tiempo abierto

---

dogmatiche e lo spettro dello scisma nei rapporti ispano-pontifici (1594-1625),” *Mélanges de l’École Française de Rome. Italie et Méditerranée*, no. 126–2 (2014).

<sup>82</sup> Sobre la rivalidad con la Inquisición romana: María Teresa Fattori, “Chiesa della Controriforma, Stato della Chiesa, Stato Secolare: parallelismi morfologici, alleanze ideologiche, contraddizioni,” *Cristianesimo Nella Storia* 38, no. 2 (2017): 467–94.

<sup>83</sup> Broggio, “Roma, La produzione teologica e la vocazione universale del Papato”.

<sup>84</sup> Del mismo modo, promocionó dentro de la Monarquía la reconstrucción del partido ebolista/papista y la potenciación del movimiento descalzo. Martínez Millán y Visceglia, *La Monarquía de Felipe III*.

<sup>85</sup> Al respecto del Papado postridentino Birgit Emich ha investigado sobre cómo casan las pretensiones romanas (y las nociones de uniformidad y centralidad) con el carácter policéntrico y plural que atribuye el grupo POLY de Frankfurt al cristianismo de la Edad Moderna. Los deseos papales por reconciliar la diversidad de la vida de la Iglesia con sus aspiraciones centralistas fue una de las principales problemáticas del periodo. Birgit Emich, “Uniformity and Polycentricity. The Early Modern Papacy between Promoting Unity and Handling Diversity”, in *Pathways through Early Modern Christianities*, ed. Birgit Emich, Andreea Badea, Bruno Boule y Markus Friedrich (Cologne: Böhlau-Brill, 2023), 33-53.

<sup>86</sup> Ludwing von Pastor, *Historia de los papas en la época de la Reforma y restauración católica*, vol. 23 (Barcelona: Gustavo Gili, 1941), 240; María Teresa Fattori, *Clemente VIII e il Sacro Collegio 1592-1605: meccanismi istituzionali ed accentramento di governo*, Pápste und Papsttum, Bd. 33 (Stuttgart: Hiersemann, 2004), 1–13; Maximiliano Barrio, “Los papas de la Edad Moderna (1447-1799),” in *Diccionario de los papas y concilios*, ed. Francisco Paredes (Barcelona: Ariel, 1998), 295–402.

<sup>87</sup> Martínez Millán, “La evolución espiritual de la Monarquía hispana”.

<sup>88</sup> Broggio, “Più papisti del papa”.

y, para ello, se usaron mecanismos innovadores que no siempre casaron con el Papado. La polémica *de auxiliis* permite explicitar estos resortes y clarificar la transición, ahondando en sus contradicciones<sup>89</sup>.

## 4.2. Una disputa entre modelos de confesionalización en la controversia *de auxiliis*

Una vez conocidos los dos poderes universales que protagonizaron la polémica sobre la gracia divina, conviene detenerse en los acontecimientos determinantes de las relaciones entre dichas entidades.

### 4.2.1. La Inquisición y la Monarquía frente a la elevación a Roma

“Ahora su santidad me ha ordenado significarle, que siendo esta causa de fe, y no de poca importancia, su resolución pertenece a la Santa Sede y en la cual ningún otro puede ni debe ingerirse...”<sup>90</sup>. En esta carta del 28 de junio de 1594 el cardenal Aldobrandini comunicó al nuncio hispano el deseo romano de adjudicarse la querrela teológica. El proceso había sido iniciado por el Santo Oficio y la petición realizada a Gaspar de Quiroga suponía menoscabar las competencias del tribunal religioso. Dado el fundamental valor que tenía este órgano para el confesionalismo castellano de Felipe II, ninguna orden quiso atribuirse tal iniciativa. En la Academia sigue siendo un tema incierto: Astrain y De Scorraille sostuvieron que fue la Orden de Santo Domingo con el objetivo de buscar el apoyo del cardenal Alessandrino, mientras el padre Heredia defendió la autoría jesuita en pos de dilatar la condena de Molina<sup>91</sup>. Fue la tesis dominica la que más calado historiográfico ha tenido —recuérdese la disputa de la Compañía con la Inquisición y el contemporáneo caso de Antonio Marcén<sup>92</sup>—.

La documentación transcrita por Heredia es esclarecedora del sentir: “parecería justo que S.S. no lo llevase todo a Roma, sino que se sirviese de contentarse con que la Inquisición procediese conforme a sus breves en lo claro, y en lo dudoso su Beatitud...”<sup>93</sup>. El precedente más evidente de las tensiones suscitadas por la medida fue el dramático proceso de Bartolomé de Carranza y la actuación de Pío V: si por un lado, se expresó la autoridad inquisitorial sobre todos los estratos sociales; por otro, supuso un reacción papal contra el proyecto confesional del Rey Prudente<sup>94</sup>. Por la mismo razón, Felipe II contestó al inmovilismo de Clemente VIII. A través del confesor Diego de Yepes auspició una concordia entre las órdenes en 1596. Las apetencias de control regio son explícitas al señalar la necesidad de notificar al soberano los incumplimientos. El intento no prosperó —no se trataron cuestiones

<sup>89</sup> Véase: Martínez Millán y Visceglia, *La Monarquía de Felipe III*, 118–87; Jiménez Pablo, “La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús”, 285–434.

<sup>90</sup> Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, 1913, IV:199.

<sup>91</sup> Síntesis en: Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra,” 73.

<sup>92</sup> Jiménez Pablo, “La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús”, 190–91, 247–48; Broggio, *La teología e la política*, 61–66.

<sup>93</sup> Beltrán de Heredia, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia*, 653.

<sup>94</sup> Po Chia Hsia, *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, 70–71.



doctrinales—, pero ejemplifica el interés por liderar la disciplina intraconfesional al margen de la curia romana<sup>95</sup>.

#### 4.2.2. Las tesis de Alcalá y la cuestión de la autoridad pontificia

Las polémicas tesis alcalinas emitidas por la Compañía han sido descritas por diversos autores —De Scorraille<sup>96</sup> y Astrain<sup>97</sup> ofrecen ‘versiones’ dispares del orden de sucesos—. En esencia, la proposición controvertida fue<sup>98</sup>: “Il n’est pas de foi que tel homme soit souverain pontife”. También, se discutió si las decisiones conciliares podrían ser errantes aun sin poseer autorización papal. Este último punto poseía un sabor conciliarista<sup>99</sup>. Desde Serry y Meyer la historiografía ha situado estos sucesos en relación con la polémica *de auxiliis*, lo que no debe sorprender por la fecha (1600-1602) y el hecho de que estas afirmaciones estaban en sintonía con el molinismo por reforzar la agencia humana en el acto de la fe<sup>100</sup>.

Los posicionamientos han sido partidistas. Báñez y Zumel no tardaron en sumarse al escarnio contra los ignacianos y a la apología de la Santa Sede —se observa que la afinidad fue coyuntural—. Con todo, fue Francisco Peña quien mejor se adaptó al modelo confesional castellano al unir las críticas a las tesis de Alcalá con una defensa de la Inquisición. Y, por su lado, la contraofensiva ignaciana siguió dos estrategias: desvincular a la propia institución de los pareceres controvertidos —destacó Vázquez de Padilla— y desviar la atención acusando a Báñez de haber emitido juicios similares anteriormente<sup>101</sup>. Por tanto, fueron el bañecianismo y el molinismo dos doctrinas flexibles que se acomodaron a los intereses circunstanciales y se cobijaron bajo uno u otro paraguas: poder pontificio o real. El sistema de Molina poseía una dimensión práctica —en armonía con su teología moral: el ‘probabilismo’<sup>102</sup>— que fue empleada para reforzar a las autoridades oficiales y, al mismo tiempo, conceder al individuo competencias autónomas y racionales. Han sido vistos los jesuitas como los baluartes del papismo, pero frente a la inminente condena ciertos grupos minoritarios modificaron sus actitudes convencionales —caso de Alcalá—<sup>103</sup>.

<sup>95</sup> Véase también: Broggio, *La teología e la política*, 95–99.

<sup>96</sup> Raoul de Scorraille, *François Suarez, de la Compagnie de Jésus*, vol. I (Paris: Lethielleux, 1912), 227–29.

<sup>97</sup> Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, 1913, IV:315–19.

<sup>98</sup> Scorraille, *François Suarez, de la Compagnie de Jésus*, I:227.

<sup>99</sup> El hecho de que la Inquisición interviniese con presteza muestra el miedo a una elevación a Roma.

<sup>100</sup> Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra”; Torrijos Castrillejo, “El papa cuestionado: manuscritos inéditos de F. Peña”.

<sup>101</sup> Torrijos Castrillejo, “El papa cuestionado: manuscritos inéditos de F. Peña”; Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, 1913, IV:320–23.

<sup>102</sup> Carlos Martínez Valle, “Libre arbitrio y probabilismo en el pensamiento político del molinismo,” in *Los jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, vol. 2 (Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012), 1173–96.

<sup>103</sup> «Acquaviva à Bellarmin», 23 de abril de 1609. EBC 1609 04 23 0863 APUG. En dicho documento se expone el temor jesuita ante la condena del molinismo. Se entiende así que Clemente VIII llegara a percibir el molinismo como el enésimo ataque de la teología española a Roma. Véase: Broggio, *La teología e la política*, 104–9.

Efectivamente, el tema sustancial de fondo fue el de la autoridad del obispo de Roma. La infalibilidad papal no fue un dogma hasta el Concilio Vaticano I, pero los orígenes fueron remotos y tuvieron un jalón temporal axial en los siglos XVI y XVII. Fue en esta etapa en la que se creó la teoría de la *potestas indirecta in temporalibus*, que pulirían los molinistas Belarmino y Suárez. Esta noción suscrita por otros jesuitas — como Lessius o Molina— ofrecía al papa la capacidad de guiar y coaccionar a los poderes seculares en amplios temas temporales<sup>104</sup>. El aporte no fue solo ignaciano, puesto que, como ha demostrado Ulrich Horst<sup>105</sup>, tuvo un gran papel en este camino hacia el absolutismo pontificio la tradición tomista dominica. El Papado se nutrió de todas aquellas teorías afines con su propuesta de confesionalismo desde Roma.

Si los sucesos de Alcalá enrarecieron las relaciones entre la Compañía y la Santa Sede, escasos años después la balanza se equilibró de nuevo durante la crisis por el interdicto contra Venecia. Un personaje como R. Belarmino, exiliado por Clemente VIII, fue uno de los líderes en la guerra de escrituras vivida. Conviene traer a colación la síntesis de Sarpi:

La dottrina delli scrittori veneti in somma era questa: «(...) Che il papa non ha potestá di annullare le leggi de' príncipi sopra le cose temporali (...), che il pontefice non si debbe tenir per 'infalibile', se non dove li fosse promessa da Dio la sua divina assistenza». Per il contrario la dottrina delli scrittori pontificii andava inculcando: «che la potestá temporale delli príncipi è subordinata alla potestá ecclesiastica (...): Cristo, dando la spirituale, ha dato anco indirettamente la temporale»<sup>106</sup>.

El servita esclarece lo vital que fue para el robustecimiento de la autoridad de la sede pontificia la *potestas indirecta* y cómo nuestra querrela sobre la gracia se entrecruza con otra de larga trayectoria: la 'infalibilidad romana'. Eran los argumentos papistas inextricables del más férreo bando molinista, el sector congruista.

#### 4.2.3. Jacques Davy Du Perron y el equilibrio francés entre dominicos y jesuitas

Las potencias involucradas esbozadas no fueron las únicas. Von Pastor<sup>107</sup> ya puso de manifiesto la actividad francesa, aunque quizás no se le ha prestado la suficiente atención por parte de la historiografía española. Empero, la resolución de Paulo V no debe ser entendida al margen de Enrique IV y Du Perron.

Jacques David Du Perron fue uno de los teólogos que respaldó la absolución del rey francés tras convertirse al catolicismo, momento en el que esta confesión quedará ligada a la restauración del poder regio, y que apoyó el reforzamiento de la potestad papal. Su postura prorromana, contra excesos galicanos y hugonotes, le ganó la confianza de los pontífices. En su carrera fue un defensor del molinismo y colaboró

<sup>104</sup> José Tomás Martín de Agar, "Potestad Indirecta," in *Diccionario general de derecho canónico*, ed. J. Otaduy, A. Viana y J. Sedeno (Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, 2012).

<sup>105</sup> Ulrich Horst, "La doctrina de la infalibilidad papal en Matthias Joseph Scheeben y su prehistoria," *Scripta Theologica: Revista de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra* 21, no. 1 (1989): 151–67.

<sup>106</sup> Paolo Sarpi, *Istoria dell'interdetto* (Bari: Laterza & Figli, 1940), 106–9.

<sup>107</sup> Pastor, *Historia de los papas*, 23:231–86.

con Belarmino —véanse las fuentes de Schneemann<sup>108</sup>—. Al igual que los jesuitas, asoció el bañecianismo con Calvino y aseguró la disconformidad entre la premoción física y Trento. Ahora bien, su argumento esencial fue la afirmación de que la condena de Molina traería el regocijo de los reformados y un equilibrio europeo desfavorable. Si los dominicos querían ser el balarte de la ortodoxia intraconfesional, Du Perron y los jesuitas miraron al mundo no católico para legitimarse<sup>109</sup>.

Sin embargo, lo verdaderamente enriquecedor del estudio de la figura de este cardenal es su ‘carácter anfibio’. El catolicismo galo no fue armónico con el confesionalismo romano, pero la actuación de Du Perron tendió puentes. A pesar de que contribuyera a que el Papado ganara su ansiada autonomía, no es menos cierto que su respaldo a la causa ignaciana vino inducida por las pretensiones de Enrique IV. Con Paulo V, Felipe III se volcó hacia el bando dominico, convirtiendo la polémica *de auxiliis* en ‘razón de Estado’<sup>110</sup>. La ‘no condena jesuita’ pasaba a ser una forma de resistencia ante la ‘hegemonía española’ que atrajo al rey francés y al papa. De esta guisa, la que había sido la enésima doctrina antirromana se convirtió en muro de contención ante Castilla. Y, en este juego de fuerzas, el religioso de Saint-Lô tuvo la batuta entre Roma y París.

Era de esperar que la suma de un carácter particular y su tránsito por las aguas de dos catolicismos no afines —aliados coyunturales— provocase que la Orden de los Predicadores detectase incoherencias en su discurso. Solo desde esta interpretación se pueden comprender los textos de Du Perron críticos con Suárez y Molina que los dominicos desempolvieron. Del padre Eximius abogó: “Suarez est le plus ignorant homme en Antiquité, qu’il est possible”<sup>111</sup>. El ataque a Francia era la mejor ofensiva contra la Compañía y la vía rápida para desacreditar sus postulados ante el papa. En esta línea, recuperamos una carta de Acquaviva:

Di Spagna scrivono che i buoni Pri Domenicani non cessano di spargere che il timor è quasi certezza che avevamo di aver condannata la sentenza di Auxiliis, ha fatto che ci siamo opposti per varie strade perchè la S.tà di N.S.re non definisca la cosa, e in particolar che con l'autorità de re di Francia avremmo fatto sì che S.B.ne ha preso questo partito che prese...<sup>112</sup>.

---

<sup>108</sup> Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, 1913, IV:374–80. De Perron fue clave durante el exilio del p. Poliziano: APUG, EBC 1605 01002 0446, *Bellarmin au card. de Camerino*, enero/febrero de 1605. La alta estima que entre los dos cardenales hubo es visible en: APUG, EBC 1605 02 0450, *Bellarmin au card. Du Perron*, febrero de 1605.

<sup>109</sup> Po Chia Hsia, *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, 93–100; Hevia Echevarría, “Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia”; Broggio, *La teología e la política*, 104–29.

<sup>110</sup> Véase: Scorraille, *François Suarez, de la Compagnie de Jésus*, I:455; Maximiliano Canal, “El P. Luis de Aliaga y las controversias teológicas de su Tiempo,” *Archivium Fratrum Praedicatorum* X (1932). Es más, las relaciones entre la Compañía y la Corona francesa no podían ser más oscilantes.

<sup>111</sup> Broggio, *La teología e la política*, 126.

<sup>112</sup> APUG, EBC 1609 04 23 0863, *L. P. Acquaviva à Bellarmin*, 23 de abril de 1609.

#### 4.2.4. Una estrategia de la Monarquía católica de Felipe III

En las páginas previas no se ha tenido reparo en ir más allá de la fecha de 1607. Estos eventos posteriores, aunque no son desconocidos, sí han sido relegados a un segundo plano. Quizás, las excepciones son las obras clásicas de Scorraille y Xavier-Marie Le Bachelet<sup>113</sup>. El decreto de 1607 prohibía a las Religiones calificarse de heterodoxas; pero, lejos de cumplirse, las rivalidades continuaron. Así, Astrain<sup>114</sup> documentó una censura dominica en Pamplona el año 1613, hecho que no debía ser puntual dado el precedente señalado por Lopetegui<sup>115</sup> para 1608. Lo que es evidente es que los ánimos se encendieron desde 1612-1614 por dos eventos ignacianos en Valladolid y Salamanca, que fueron tomados como un desacato del veto papal. Las epístolas EBC reman en la misma dirección. En una carta al obispo de Poznan<sup>116</sup>: “adii Summum Pontificem, eique exposni temeritatem fratris Bernardi qui centra expressum mandatum Sanctitatis suae ausus est de haeresi notare sententiam patrum Societatis de auxiliis”. En otro documento se constatan las rivalidades que desde Douai el censor Giorgio Colvenerio tenía con la Compañía al limitar el empleo de la *Concordia* como si fuese un libro herético, episodio que no sorprende<sup>117</sup>.

El mundo de las impresiones siguió siendo un espacio discutido y la nueva normativa de 1611 tampoco se acató. Estas infracciones quedan demostradas por las ratificaciones que, reiteradamente, se hicieron: Urbano VIII, 1643; Inocencio X, 1654; y Alejandro VII, 1657<sup>118</sup> —contexto jansenista—. Tampoco las obras sobre temas controvertidos desaparecieron *v. g.* las de Diego Álvarez, Pierre Arrubal, Guillaume Gibieuf o Antonio de la Madre de Dios. Los últimos casos fueron respaldados por los dominicos de Douai en 1635, una fecha ya avanzada que prueba que existió una continuidad de confrontaciones durante décadas<sup>119</sup>.

Por parte de la corte hispana, la polémica tampoco se zanjó. Sobre esta cuestión son de obligada consulta los estudios de Lopetegui y Canal<sup>120</sup>. En el periodo de las congregaciones romanas hubo instancias reales en pro de una solución rápida, que provocaron tensiones con el Papado. La estrategia de Felipe III en el ‘nuevo marco ideológico-confesional’ cambió con respecto al Rey Prudente. Tras saber el mandato del papa Borghese, se reunió al Consejo de Estado para deliberar la futura línea de actuación, teniendo una gran acogida la propuesta del comendador mayor de León —reabrir la causa en Roma para obtener una definición—. Así, la ‘maquinaria diplomática’

<sup>113</sup> Scorraille, *François Suarez*, Xavier-Marie Le Bachelet, *Prédestination et grâce efficace : controverses dans la Compagnie de Jésus au temps d’Aquaviva* (Louvain: Museum Lessianum, 1931).

<sup>114</sup> Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús*, 1913, IV:382–83.

<sup>115</sup> León Lopetegui, “Renovación y fracaso de las tentativas para obtener una definición dogmática en la controversia de auxiliis,” *Archivo Teológico Granadino*, no. 37 (1974): 48–49, 72–75.

<sup>116</sup> APUG, EBC 1611 01 29 1036, *Bellarmin à André Opalinski év. de Posen*, 29 de enero de 1611.

<sup>117</sup> APUG, EBC 1612 12 1253, *Bellarmin au Nonce (de Bruxelles?)*, diciembre de 1612. En una carta de 1606 ya se apuntaban rivalidades con Douai: APUG, EBC 1606 10 09 0600, *Jean Bourghesius S. J. à Bellarmin*, 9 de octubre de 1606.

<sup>118</sup> Bournet, “Auxiliis,” 970.

<sup>119</sup> Vansteenbergh, “Molinisme,” 2172. En el siglo XVIII, hallamos el intento de reconciliación de Tamburini. Mir, *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, II:326–29.

<sup>120</sup> Lopetegui, “Renovación y fracaso de las tentativas”; Canal, “El P. Luis de Aliaga”.

se puso en marcha para ejercer presión, personificándose en la figura del marqués de Aytona (bajo la dirección de Aliaga y de Lerma) y, posteriormente, del embajador Francisco de Castro<sup>121</sup>. De hecho, hubo hasta un intento de mediación regia que recuerda a 1596, pero con una balanza favorable para los dominicos<sup>122</sup>. El punto de inflexión fue 1611 con la *Gratia efficaci* de Lessius, factor que explica la postura de Belarmino. De ese año es el párrafo de una carta de P. Feliciano que resume las razones de la postura pontificia:

La primera por dar lugar al tiempo, el cual suele ayudar mucho (...). La segunda, porque importaba mucho en estos tiempos, en que tanto ha crecido las herejías y la malicia de los herejes, conservar la reputación de aquellas dos grandes órdenes religiosas y que ninguna de ellas sufriese descredito ante los herejes, los cuales harían gran fiesta de ello (...). Y la tercera, porque en el punto principal, que consistía en la eficacia y libre albedrío, convenían ambas partes siguiendo en esto la verdad católica...<sup>123</sup>.

En línea con la tesis de la confesionalización y las posturas de Martínez Millán y Paolo Broggio<sup>124</sup>, puede comprenderse la prolongación del conflicto. En el alba del XVII estaba la Monarquía reconfigurando su propia razón de ser y su identidad como potencia católica. Con el declive del confesionalismo castellano, Felipe III debió buscar ‘mecanismos identitarios’ originales y, precisamente, estos fueron las peticiones de definición dogmática —según unos intereses peninsulares—. En el seiscientos la dependencia del Papado era más marcada, pero, en paralelo, se ponía en entredicho su autoridad al presionar e injerir en la curia para obtener resoluciones claras. Los reyes hispanos precisaban un marco teológico inteligible para edificar sobre él los cimientos de su poder, y la ambigüedad y el rol papal de árbitro dificultaban dicha empresa. A su vez seguían existiendo cuestiones heredadas que se debían respetar, como la doctrina tomista, cuya desviación era percibida como una agresión al mundo ibérico. Algo similar ocurre con los dominicos —de ahí, la concomitancia—. Si bien su ideario confesional era oscilante, necesitaban de un dogma claramente definido para constituirse como baluartes de la ortodoxia. Los cauces que vehicularon el proceso identitario jesuita fueron divergentes, hecho que facilita su hegemonía en un ‘ambiente anfibológico’ auspiciado por la Santa Sede.

## 5. CONCLUSIÓN

La controversia *de auxiliis*, por la amplitud de aristas que la atravesaron en un periodo marcado por constantes transformaciones, fue un episodio axial en nuestra historia, en el que se sumaron factores de índole religioso y sociopolítico. Este ensayo

---

<sup>121</sup> Broggio, *La teología e la política*; Lopetegui, “Renovación y fracaso de las tentativas”.

<sup>122</sup> Castro tomó las medidas necesarias para hacer valer a Felipe III. Incluso, amenazó con convocar un concilio nacional. Como se aprecia, la autoridad papal no dejó de ser el centro de las reivindicaciones y la Monarquía no cesó de emplear estos recursos, lo cual desmiente el mito de la armonía.

<sup>123</sup> Canal, “El P. Luis de Aliaga,” 125. La segunda razón recuerda al discurso interconfesional jesuita y la última al marco flexible y neutral que patrocinaba la Roma tridentina.

<sup>124</sup> Martínez Millán, “La evolución espiritual de la Monarquía Hispánica”; Broggio, “Più papisti del papa”; Broggio, “Ordini religiosi tra cattedra”.

ha pretendido dar una visión de conjunto, dado lo fragmentario de las aproximaciones previas. Una mirada holística permite historizar las doctrinas del catolicismo, percibiendo el alcance espaciotemporal, la cantidad de agentes involucrados y los temas que orbitaron en segundo plano.

Se ha aspirado igualmente a romper manidos tópicos de la historiografía. Al tratar las relaciones entre la Monarquía hispana y la Santa Sede, se pone de manifiesto que la ‘armonía’ entre las dos unidades políticas es un relato espurio. De la misma manera, se han puesto en evidencia flaquezas en las interpretaciones de vieja prosapia sobre la querrela: no son aceptables las fechas convencionales (1588-1607) para resolver tan intrincadas desavenencias, los conceptos han de ser revisados y la variedad de puntos de vista excede a las figuras de Molina y Báñez. Para cohesionar todos estos sucesos, se ha propuesto una definición laxa de molinismo que integra los procesos interconfesionales e intraconfesionales sentidos por la Compañía de Jesús.

Sin embargo, el punto fuerte de nuestra disertación ha sido la demostración de cómo la teoría de la *Konfessionalisierung*, sometida a revisiones y a críticas modernas, es plenamente aplicable para este tema de investigación. De hecho, existe un enriquecimiento recíproco. Ya señaló Thomas Kaufmann las dificultades del modelo clásico para sustraerse del monolitismo intraconfesional. Ahora que es precisamente la *binnenkonfessionelle Pluralität* la ubicada en el centro del análisis, puede ampliarse el marco interpretativo. Además, como se ha repetido, los fenómenos intraconfesionales estuvieron estrechamente ligados a los interconfesionales. Ni el catolicismo romano ni el castellano fueron el mismo, ni las órdenes congeniaron. Hay que comprender la simultaneidad de procesos e huir de visiones simplistas que presenten cuadros macrohistóricos rígidos. Asimismo, se ha probado la consistencia de la colección EBC.



## BIBLIOGRAFÍA

- Astrain, Antonio. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Vol. IV. Madrid: Administración de razón y fe, 1913.
- . *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Vol. III. Madrid: Administración de razón y fe, 1913.
- Ballor, Jordan J., Matthew T. Gaetano y David S. Sytsma, eds. *Beyond Dordt and de auxiliis: The dynamics of protestant and catholic soteriology in the Sixteenth and Seventeenth centuries*. Leiden Boston: Brill, 2019.
- Báñez, Domingo. *Apología de los hermanos dominicos contra la “Concordia” de Luis de Molina*. Translated by Juan Antonio Hevia Echevarría. Oviedo: Pentalfa, 2002.
- Báñez, Domingo y David Torrijos Castrillejo. *Predestinación y libertad: escritos en torno a la controversia de auxiliis*. Pamplona: EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra, 2021.
- Barrio, Maximiliano. “Los papas de la Edad Moderna (1447-1799)”. En *Diccionario de los papas y concilios*, ed. Francisco Paredes, 295–402. Barcelona: Ariel, 1998.
- Beltrán de Heredia, Vicente. *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia: textos y documentos. Introd. histórica y ordenación del texto*. Salamanca: Ed. Aldecoa, 1968.
- Bournet, L. “Auxiliis”. En *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, eds. Alfred Baudrillart, A. de Meyer y É. van Cauwenbergh, V:960–70. París: Librairie Letouzey et Ané, 1931.
- Boute, Bruno. “Que ceulx de Flandres se disoient tant catholicques, et ce neantmoins les hereticques mesmes ne scauroient faire pir. The Multiplicity of Catholicism and Roman Attitudes in the Correspondence of the Nunciature of Flanders under Paul V (1598-1621)”. En *Die Aussenbeziehungen der römischen Kurie unter Paul V. Borghese (1605-1621)*, ed. Alexander Koller, 457-492. Tübingen: Niemeyer, 2008.
- Broggio, Paolo. “Difendere una dottrina, difendere un ordine: Francisco Suárez, Roberto Bellarmino e Claudio Acquaviva di fronte al molinismo (1594-1607)”. *Krypton* 1 (2013): 24–33. <https://doi.org/10.13134/2282-3301/93>.
- . *La teologia e la politica: controversie dottrinali, Curia Romana e Monarchia Spagnola tra Cinque e Seicento*. Firenze: L.S. Olschki, 2009.
- . “Ordini religiosi tra cattedra e dispute teologiche: note per una lettura socio-politica della controversia de auxiliis (1582-1614)”. En *Cheiron. Materiali e strumenti di*

- aggiornamento storiografico*, ed. Massimo Carlo Giannini, 53–86. Roma: Bulzoni, 2006.
- . “Più papisti del papa. Le definizioni dogmatiche e lo spettro dello scisma nei rapporti ispano-pontifici (1594-1625)”. *Mélanges de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée*, no. 126–2 (2014).
- . “Roma, la produzione teologica e la vocazione universale del Papato: note critiche”. *Roma Moderna e Contemporanea XVIII* (2010): 7–23.
- . “Tentatives de conciliation doctrinale : le recours à Saint Augustin chez les scotistes espagnols engagés dans la controverse de auxiliis divinae gratiae (1598-1607)”. En *Augustin en Espagne*, eds. Marina Mestre Zaragoza, Jesús Pérez Magallón y Philippe Rabaté, 61–98. Toulouse: Presses universitaires du Midi, 2015.
- Canal, Maximiliano. “El P. Luis de Aliaga y las controversias teológicas de su tiempo”. *Archivium Fratrum Praedicatorum X* (1932).
- Catto, Michela. “The Jesuit memoirists: How the Company of Jesus contributed to anti-jesuitism”. En *Los Jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, eds. José Martínez Millán, Henar Pizarro Jiménez y Esther Jiménez Pablo, 2:927–42. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012.
- Egido López, Teófanos. “Formación y funciones del estereotipo antijesuita”. En *Los Jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, eds. José Martínez Millán, Henar Pizarro Jiménez, Esther Jiménez Pablo, 2:715–26. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012.
- Emich, Birgit. “Uniformity and Polycentricity. The Early Modern Papacy between Promoting Unity and Handling Diversity”. En *Pathways through Early Modern Christianities*, eds. Birgit Emich, Andreea Badea, Bruno Boute y Markus Friedrich, 33-53. Cologne: Böhlau-Brill, 2023.
- Esponera Cerdán, Alfonso. “Documentos en torno a la ‘disputa de auxiliis’ en tiempos del Patriarca (Valencia 1597)”. *Anales Valencinos: Revista de filosofía y teología* 37, no. 73 (2011): 13–52.
- Fattori, Maria Teresa. “Chiesa della Controriforma, Stato della Chiesa, Stato Secolare: parallelismi morfologici, alleanze ideologiche, contraddizioni”. *Cristianesimo Nella Storia* 38, no. 2 (2017): 467–94.
- . *Clemente VIII e il Sacro Collegio 1592-1605: meccanismi istituzionali ed accentramento di governo*. Pápste und Papsttum, Bd. 33. Stuttgart: Hiersemann, 2004.

- Fernández Albaladejo, Pablo. *Fragments de Monarquía: trabajos de historia política*. Madrid: Alianza, 1992.
- Franceschi, Sylvio Hermann de. “La prédétermination physique au tribunal du magistère romain. Tomás de Lemos et la défense augustinienne du thomisme au temps des congrégations de auxiliis”. *Roma Moderna e Contemporanea XVIII* (2010): 125–50.
- . “Systèmes théologiques et orthodoxie dans le catholicisme posttridentin: les Jésuites, Saint Thomas et Molina. L’invention de la tradition dans la Compagnie de Jésus”. *Mélanges de l’École Française de Rome. Italie et Méditerranée*, no. 132–1 (2020): 191–207. <https://doi.org/10.4000/mefrim.7197>.
- Friedrich, Markus. *Der lange Arm Roms? Globale Verwaltung und Kommunikation im Jesuitenorden 1540-1773*. Frankfurt: Campus, 2011.
- García Cuadrado, José Ángel. “La obra filosófica y teológica de Domingo Báñez (1528-1604)”. *Anuario de Historia de La Iglesia*, no. 7 (1998): 209–29.
- García Hernán, Enrique. “Jesuitas contra dominicos. El caso del jesuita Pierre Poussines y el dominico Melchor Cano”. En *La memoria escrita de los dominicos*, ed. Rosa María Alabrús Iglesias 43–57, 2012.
- Geraerts, Jaap. “Early Modern Catholicism and its historiography: innovation, revitalization, and integration”. *Church history and religious culture* 97, no. 3/4 (2017): 381–92.
- Giannini, Massimo Carlo. *I domenicani*. Bologna: Il mulino, 2016.
- Giannini, Massimo Carlo y Silvano Giordano. “Governare per congregazioni. La Curia papale tra pratiche istituzionali e logiche informali (XVI-XVII secolo). Una proposta di lavoro”, *Archivum Historiae Pontificiae*, 53 (2019): 209-220.
- Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. 1ª ed., 15ª tirada. Barcelona: Gili, 2017.
- Hevia Echevarría, Juan Antonio. “La contribución a la historia de las congregaciones de auxiliis como escrito panfletario: estudio preliminar del traductor a la edición española de Cornelis van Riel”. *El Catoblepas*, no. 182 (2018).
- . “Las congregaciones de auxiliis y el interdicto sobre Venecia: estudio preliminar del traductor a la edición española de Gerhard Schneemann, Origen y desarrollo de la controversia entre el Tomismo y el molinismo (1879-1880)”. *El Catoblepas*, no. 181 (2017).

- Horst, Ulrich. “La doctrina de la infalibilidad papal en Matthias Joseph Scheeben y su prehistoria”. *Scripta Theologica: Revista de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra* 21, no. 1 (1989): 151–67.
- Jackson, Samuel Macauley. *The new schaff-Herzog encyclopedia of religious knowledge, embracing biblical, historical, doctrinal, and practical theology and biblical, theological, and ecclesiastical biography from the earliest times to the present day*. New York y London: Funk and Wagnalls, 1908.
- Jedin, Hubert. *Historia del Concilio de Trento*. Vol. II. Pamplona: Universidad de Navarra, 1972.
- Jiménez Pablo, Esther. “La lucha por la identidad en la Compañía de Jesús entre el servicio a Roma y el influjo de la Monarquía Hispana (1573-1643)”. Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2011.
- . “Un modelo educativo que generó oposición: la Ratio Studiorum de los jesuitas”. *Historia Social y de La Educación* 10, no. 2 (2021): 158–80.
- Kaufmann, Thomas. “Einleitung: Transkonfessionalität, Interkonfessionalität, binnenkonfessionelle Pluralität”. En *Interkonfessionalität - Transkonfessionalität - binnenkonfessionelle Pluralität: neue Forschungen zur Konfessionalisierungsthese*, eds. Thomas Kaufmann, Manfred Jakobowki-Tiessen y Kaspar Greyerz, 9–16. Gütersloh: Gütersloher Verlagshaus, 2003.
- Krstic, Tijana. “Illuminated by the light of Islam and the glory of the Ottoman Sultanate: self-narratives of conversion to Islam in the age of confessionalization”. *Comparative Studies in Society and History* 51 (2009): 35–63. <https://doi.org/10.1017/S0010417509000036>.
- Le Bachelet, Xavier-Marie. *Prédestination et grâce efficace : controverses dans la Compagnie de Jésus au temps d'Aquaviva (1610-1613) : Histoire et documents inédits*. Louvain: Museum Lessianum, 1931.
- Lehmann, Hartmut. “Grenzen der Erklärungskraft der Konfessionalisierungsthese”. En *Interkonfessionalität - Transkonfessionalität - binnenkonfessionelle Pluralität: neue Forschungen zur Konfessionalisierungsthese*, eds. Thomas Kaufmann, Manfred Jakobowki-Tiessen y Kaspar Greyerz, 242–49. Gütersloh: Gütersloher Verlagshaus, 2003.
- Llorca, Bernardino. “El P. Suárez y la Inquisición española en 1594: memorial del mismo sobre la cuestión «de Auxiliis Div. Gratiae»”. *Gregorianum* 17, no. 1 (1936): 3–52.

- Lopetegui, León. “Renovación y fracaso de las tentativas para obtener una definición dogmática en la controversia de Auxiliis”. *Archivo Teológico Granadino*, no. 37 (1974): 45–81.
- Loyola, Ignacio. *Ejercicios Espirituales*. Maliaño: Sal Terrae, 2014.
- Mantecón Movellán, Tomás Antonio. “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14, no. 2 (2010): 263–95.
- Martín de Agar, José Tomás. “Potestad Indirecta”. En *Diccionario General de Derecho Canónico*, eds. J. Otaduy, A. Viana y J. Sedeno, VI:316–21. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi, 2012.
- Martínez Millán, José. “Corte y casa reales en la Monarquía Hispana: la imposición de la Casa de Borgoña”. *Obradoiro de Historia Moderna*, no. 20 (2012): 13–42. <https://doi.org/10.15304/ohm.20.6>.
- . “El problema judeo-converso en la Compañía de Jesús”. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada* 42 (2016): 19–50.
- . “La evolución espiritual de la Monarquía hispana durante el periodo denominado «posttridentismo»: Historia Moderna”. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 78, no. 152 (2020): 249–70.
- Martínez Millán, José y Carlos Javier de Carlos Morales. *Religión, política y tolerancia en la Europa Moderna*. Madrid: Polifemo, 2011.
- Martínez Millán, José y María Antonietta Visceglia, eds. *La Monarquía de Felipe III*. Madrid: Fundación Mapfre, Instituto de Cultura, 2007.
- Martínez Millán, José, Natalia González Heras y Filipa Maria Valido-Viegas de Paula Soares. “Casas y sitios reales en las Monarquías de España y Portugal”. *Libros de La Corte*, no. 17 (2018).
- Martínez Valle, Carlos. “Libre arbitrio y probabilismo en el pensamiento político del molinismo”. En *Los Jesuitas: religión, política y educación (Siglos XVI-XVIII)*, eds. José Martínez Millán, Henar Pizarro Jiménez y Esther Jiménez Pablo, 2:1173–96. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012.
- Matava, Robert J. “A sketch of the controversy de auxiliis”. *Journal of Jesuit Studies* 7, no. 3 (2020): 417–46. <https://doi.org/10.1163/22141332-00703004>.
- Meseguer Fernández, Juan. “La Real Junta de la Inmaculada Concepción”. *Archivo Ibero-Americano* XV (1955): 621–866.

- Mir, Miguel. *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*. Vol. II. Madrid: Imprenta de Ratés Martín, 1913.
- Molina, Luis de. *Concordia del libre arbitrio con los dones de la gracia y con la presciencia, providencia, predestinación y reprobación divinas*. Translated by Juan Antonio Hevia Echevarría. Oviedo: Pentalfa, 2007.
- Moreno, Doris. “Crear opinión: el dominico Alonso de Avendaño y su predicación antijesuita (1567-1596)”. En *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, eds. José Luis Beltrán Moya, Bernat Hernández y Doris Moreno, 399–414. Bellaterra: Universitat de Barcelona, 2016.
- Muñoz Delgado, Vicente. “Nuevos documentos acerca de las controversias ‘de auxiliis’ en Salamanca”. *Salmanticensis* 1, no. 2 (1954): 441-49. <https://doi.org/10.36576/summa.6238>.
- O’Malley, John W. *Trent and All That: Renaming Catholicism in the Early Modern Era*. Cambridge: Harvard University Press, 2000.
- Pastor, Ludwing von. *Historia de los papas en la época de la Reforma y restauración católica*. Vol. 23. Barcelona: Gustavo Gili, 1941.
- Po Chia Hsia, Ronnie. *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*. Tres Cantos, Madrid: Akal, 2010.
- . *Social discipline in the Reformation: Central Europe 1550-1750*. Routledge, 1992.
- Reinhard, Wolfgang. “Reformation, Counter-Reformation, and the Early Modern State a Reassessment”. *The Catholic Historical Review* 75, no. 3 (1989): 383–404.
- Sagüés, José. “La suerte del bañecianismo y del molinismo”. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 18, no. 34 (1960): 391–432.
- Sarpi, Paolo. *Istoria dell’interdetto*. Eds. M. D. Busnelli y G. Gambarin. Bari: Laterza & Figli, 1940.
- Schilling, Heinz. *Religion, political culture, and the emergence of early modern society: essays in German and Dutch History*. Brill, 1992.
- Scorralle, Raoul de. *François Suarez, de la Compagnie de Jésus*. Vol. I. Paris: Lethielleux, 1912.
- Sosa Mayor, Igor. “Retos globales de una orden en expansión. El estudio en los capítulos generales dominicos (1570–1630)”. *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, no. 1 (2021): 209–40.



- Steinkerchner, Scott. "Introduction: Dominicans and Jesuits, through the Centuries". *Journal of Jesuit Studies* 7, no. 3 (2020): 357-76. <https://doi.org/10.1163/22141332-00703001>.
- Stucco, Guido. *The Catholic Doctrine of Predestination from Luther to Jansenius*. Bloomington: Xlibris, 2014.
- Terzioğlu, Derin. "Where 'İlm-İ Hâl meets catechism: Islamic manuals of religious instruction in the Ottoman Empire in the age of confessionalization". *Past & Present*, no. 220 (2013): 79–114.
- Torrijos Castrillejo, David. "Belarmino y las disputas «de auxiliis»: acerca de un manuscrito inédito sobre la ciencia media". *Estudios eclesíasticos: revista de investigación e información teológica y canónica* 97, no. 380 (2022): 181–215.
- . *Catálogo de los manuscritos romanos sobre la disputa de Auxiliis*. Universidad Pontificia de Salamanca, Servicio de Publicaciones, 2023.
- . "El papa cuestionado: manuscritos inéditos de F. Peña sobre las tesis de Alcalá (1601-1602)". *Cauriensia: Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas*, no. 17 (2022): 609–35.
- . "La moción divina ante la contingencia y la libertad de las creaturas según Santo Tomás y Domingo Báñez". *Scripta Fulgentina: Revista de Teología y Humanidades* 30, no. 59 (2020): 39–64.
- . "A Thomistic account of human free will and divine providence: Pedro de Ledesma and the de auxiliis controversy". *Religions* 13, no. 4 (2022). <https://doi.org/10.3390/rel13040375>.
- Turrado, Argimiro. "Gracia y libre albedrío en S. Agustín y en Lutero: la tragedia de la incompreensión en el s. XVI y la hermenéutica de las culturas". *Estudio agustiniano: revista del estudio teológico agustiniano de Valladolid* 23, no. 3 (1988): 483–514.
- Vansteenberghe, E. "Molinisme". En *Dictionnaire de théologie catholique*, eds. A. Vacant, E. Mangenot y É. Amann, X:2094–2187. Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1929
- Vázquez Janeiro, Isaac. "Fray Francisco de Arriba, O. F. M., en las controversias de auxiliis". *Verdad y Vida*, 23 (1965), 463–508.
- . "Las controversias doctrinales postridentinas hasta finales del siglo XVIII". En *Historia de la Iglesia en España*, ed. Ricardo García-Villoslada, 4:419–77. Madrid: La Editorial Católica, 1979.

Recibido: 30 de diciembre de 2023  
Aceptado: 28 de febrero de 2024